

**Vigilamos
el patrimonio
Regional**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO
VIGENCIA 2011**

**CDVC- No. 02
MARZO DE 2012**



AUDITORIA CON ENFOQUE MODALIDAD REGULAR

Contralor Departamental del Valle del Cauca	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Contralor Auxiliar para Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Contralor Auxiliar para el Cercofis de Cali	Fernando Quintana Duran
Representante Legal de la Entidad	Luís Carlos Ossa Morales
Equipo de Auditoria	
Líder	Carlos Alberto Marín Becerra
Audidores	María Victoria Gil Lucio Francia Ibetty Ramírez Lugo Rodrigo Hernán Montoya Troncoso



TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1 HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	5
2 METODOLOGÍA	6
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.3 QUEJAS	7
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1 GESTIÓN	8
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL.	8
• Planeación	8
• Análisis del recurso humano y la Estructura Organizacional	10
• Análisis de los Sistemas de Información	11
• Evaluación del Sistema de Control Interno	12
3.2 FINANCIAMIENTO	16
• Estados contables	17
• Presupuesto	25
• Cierre Fiscal	29
3.3 LEGALIDAD	30
• Cumplimiento del marco normativo de la contratación	30
• Etapas de la Contratación	31
3.4 QUEJAS	49
4 ANEXOS.	52
1. Dictamen Integral Consolidado	53
2. Opinión Estados Contables	55
3. Cuadro Resumen de Hallazgos	59
4. Cuadro de Beneficios de Control Fiscal	78



INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Modalidad Regular practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la Alcaldía Municipal de Restrepo utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración de la Entidad en la vigencia 2011, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Entidades Territoriales y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria.

Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral Preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, así como la consolidación de los presuntos hallazgos.



1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

El Municipio de Restrepo no explota el turismo ofreciendo y publicitando sus paisajes naturales, su clima agradable y la calidad de los productos que ofrece en el mercado de la plaza central, con el propósito de aumentar el ingreso de sus habitantes.

En el año 2011 se concedieron descuentos hasta por el 100% en los intereses de mora generados por los impuestos de Predial Unificado e Industria y Comercio, impactando negativamente en los recursos propios del Municipio y fomentando con estas actuaciones una cultura de no pago al conceder el beneficio de descuentos a los morosos y ningún beneficio a los contribuyentes que permanecen al día. Esto se evidenció en las cifras recaudadas por este concepto en los años 2010 y 2011 que pasaron de \$85,4 millones a \$56 millones.



2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta Auditoría es determinar si la Administración Municipal de Restrepo ha contado con un direccionamiento claro y visible, que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión a través de la prestación de servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamentales Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para el Cercofis de Cali.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por tres (3) profesionales en las áreas de Economía, Contaduría y Derecho, también un (1) Técnico Operativo a través del análisis documental, entrevistas, encuestas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo donde se involucró la comunidad.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración Municipal de Restrepo dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

Adicionalmente, para facilitar una relación constructiva con el Ente auditado se buscó la autoevaluación, a través de aplicación de encuesta previamente diseñada para los ejes temáticos a evaluar en el proceso auditor.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoría, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.



2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del Municipio de Restrepo fue concertado con esta Contraloría en el mes de diciembre de 2011 como resultado de la auditoría practicada para los periodos fiscales 2009 y 2010, el informe fue entregado con fecha febrero 23 de 2012 es decir el avance para observar es el de 2 meses, equivalente a 1/3 del periodo de seis (6) meses para recibir el informe de avance y cumplimiento.

El plan de mejoramiento Municipal considero veintidós (22) acciones correctivas de las que solo una (1), relativa a la cancelación de cuentas corrientes activas con saldos mínimos, producto de convenios no liquidados y/o con destinación específica, se subsano y fue verificada por el equipo auditor. Considerando que hay acciones de mejoramiento susceptible de ser abordadas de manera inmediata tales como la supervisión de la contratación, adquisición de pólizas de seguro para sus bienes, actualización del inventario de bienes etc. La administración Municipal no presentó evidencia de actuar en pro de superar las 21 acciones de mejoramiento restantes.

Concepto Sobre El Análisis Efectuado

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento que presentó la Entidad a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se evidenció el no cumplimiento total que las acciones correctivas de manera inmediata, incidiendo negativamente en el mejoramiento continuo de los procesos administrativos.

2.3 QUEJAS

Aporta el Contralor Auxiliar para el Control Fiscal una queja radicada con CACCI 10732 del 18 de octubre de 2011, recibida esta de la Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y participación Ciudadana, enviada por la Veeduría Ciudadana del Municipio de Restrepo el 11 de octubre de 2011 radicada con CACCI 10506, en ella solicitan verificar la idoneidad y cumplimiento de requisitos para asumir la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca S.A. E.S.P. (EMRESTREPO) del Doctor Robín German Zapata Zambrano, esta queja fue abordada durante la ejecución de la auditoría.



3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación se presentan en forma detallada los diferentes puntos temáticos, que fueron objeto de la presente auditoría, con los resultados obtenidos como efecto de la actual evaluación.

3.1. GESTIÓN

Se abordaron diferentes áreas del Municipio, con el fin de determinar la forma en que elaboró su planeación y la ejecución en cumplimiento de sus objetivos, examinando si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades fueron asignados, distribuidos, recaudados y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

La evaluación de la gestión se realizó con énfasis en la Contratación tomando como base las diferentes etapas, desde su formulación, su ejecución y culminando con su seguimiento y medición, con el fin de establecer el grado de cumplimiento del mismo en sus diferentes ejes estratégicos y el impacto o beneficio que causó a la comunidad del municipio de Restrepo.

La Alcaldía Municipal de Restrepo funciona en una locación que presenta avanzado estado de deterioro, construida por etapas con deficiencias en la iluminación y en la circulación de aire

Instalaciones Eléctricas con cableado por fuera de la tubería de conducción con posibilidad de afectar los equipos con bajas y/o sobrecargas de corriente y de generar incendios

3.1.1. DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

- Planeación

A través del acuerdo 07 de mayo 29 de 2008 el Concejo Municipal adoptó el Plan de Desarrollo integral del Municipio para el periodo 2008 - 2011, al cual no se le realizaron ajustes.

Consejo Territorial de Planeación

Durante el periodo fiscal 2011 el consejo territorial de planeación se reunió el día sábado 22 de enero de 2011 a las 9 AM en el Salón Angelino Garzón, de esta reunión no fue levantada acta.



Evaluación De Planeación Nacional

Según los resultados de la última evaluación del desempeño fiscal municipal que realiza el Departamento Nacional de Planeación, el municipio para el 2010 ocupa el puesto 25 a nivel departamental y se ubicaba en el puesto 464 a nivel nacional, comparado con el 2009 ascendió 3 posiciones a nivel departamental, estaba en puesto 28 y a nivel nacional ascendió 122 puestos al pasar de la posición 586 a la 464.

UBICACIÓN DESEMPEÑO MUNICIPAL	2009	2010	VARIACION
Posición Departamental	28	25	3
Posición Nacional	586	464	122

Seguimiento al Plan de Acción 2011

El informe de seguimiento es consolidado por la secretaria de planeación Municipal y lo rinde a los diversos organismos estatales y de control.

Es recurrente el fenómeno de la equivocada planeación, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo Municipales es así como tenemos un sin número de programas y proyectos a los que no se les asignó presupuestos y/o se realizaron traslados que al final dejaron esos proyectos sin recurso alguno y en algunos casos se cumplen las metas pero este hecho se da con esfuerzos mínimos debido a la modestia de las metas o con aportes de otras entidades, ellos son:

- Construcción y adecuación entrada principal
- Plan andenes – con rampas y textura de pisos para adecuación de minusválidos
- Pavimentación eje principal y anillos viales alternos pavimentación eje principal y anillos viales alternos
- Plan parcial para el desarrollo de vivienda de interés social
- Pre-inversión en infraestructura
- Construcción de vivienda nueva en sitio propio
- Construcción de vivienda nueva en sitio propio para mujeres cabeza de hogar
- Adquisición de terrenos para reubicación de planes de vivienda contemplados en el EOT, no aptos para construcción
- Reubicación de viviendas en alto riesgo del área urbana y rural
- Adquisición de vivienda nueva o usada para la población desplazada
- Mejoramiento de vivienda urbana
- Mejoramiento de vivienda rural
- Mejoramiento de vivienda propia de desplazados en la zona urbana y rural.
- Banco de tierras
- Apoyo a planes de vivienda para su legalización ordenamiento urbanístico
- Todos registrados e identificados
- Todos protegidos resolución pacífica de conflictos



- Vías seguras
- Asistencia a población en situación de desplazamiento
- Apoyo, constitución y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas
- Promoción y capacitación para el empleo
- Levantamiento del inventario de los bienes muebles e inmuebles rurales, suburbanos y urbanos de propiedad del municipio
- Capacitación integral orientada al desarrollo eficiente de los componentes municipales.
- Establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del municipio.
- Atención de desastres
- Educación para la prevención de desastre
- **Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional**

La actual planta de cargos del Municipio de Restrepo cuenta con 34 funcionarios, para la vigencia 2011 tuvo un costo de \$ 826.515.368 millones, cuenta con una nómina adicional de alrededor de 30 funcionarios cuyo costo anual para el Municipio es de \$ 232.290.000, en la actualidad cuenta con 13 pensionados que tuvieron un costo anual para el 2011 de \$107.800.000

La entidad no presenta evidencia de gestión en torno al traslado de sus pensionados a Col pensiones.

Talento Humano

En el plan de mejoramiento que esta en curso hay acciones de mejoramiento en torno al talento humano debido a que el Municipio no ha desarrollado actividades en torno a capacitación, inducción, Reinducción y otros tópicos relacionados con el personal.

A pesar de tener todo tipo de manuales de personal, de procesos y procedimientos, junto con los de funciones no los aplican y solo sirven para ser presentados cuando otras entidades los requieran, se dan casos de actualizaciones que no son aplicadas aunque ordenaron hacerlas para dar cumplimiento a situaciones requisitorias.

Historias Laborales

Se Observaron las carpetas laborales de 5 funcionarios de distinto rango con antigüedad mayor a cuatro años y evidenciamos lo siguiente:

- Se observó que los perfiles, experiencias y competencias se ajustan a los manuales de funciones.



- Las declaraciones de bienes y rentas de todos los funcionarios no se encuentran actualizadas anualmente como deben hacerlo por norma legal, tampoco cuando dejan el cargo les exigen la presentación de esta declaración.
 - Todas las carpetas laborales se encuentran debidamente foliadas.
 - Algunas carpetas laborales se encuentran desactualizadas en la inclusión de documentos y en el consecutivo histórico de los documentos.
 - Se archivan y folian todos los eventos vacacionales y en general todos los sucesos de los funcionarios.
 - El archivador donde reposan las historias laborales se encontraba sin llave.
 - La ubicación del archivo esta en zona de atención de publico lo que pone en riesgo la documentación que contienen las carpetas laborales.
 - Todas las carpetas tienen índice de contenido documental.
- **Análisis de los Sistemas de Información**

La entidad cuenta con página Web permite una comunicación externa con la comunidad, para que conozcan los servicios que brinda, sus horarios de atención, trámites y demás información relacionada con el Municipio.

La Entidad cuenta con un software SINAP el cual se actualiza de manera regular, durante el año 2011 se incremento en (3) tres los módulos en uso de este software, actualmente están integrados nomina, contabilidad y presupuesto; posee equipos de computo suficientes y de relativa reciente tecnología así como computadores portátiles para algunos jefes, sin embargo los que no tienen computador asignado, disponen de portátiles de uso personal.

- **Gestión Documental**

No se contó con un programa para el manejo y adecuación del Archivo central, en visita practicada a la edificación donde reposa la documentación se encontró lo siguiente:

Sobre los diferentes anaqueles se encuentran solo legajadores amarillos, AZ e informes, no hay cajas pequeñas indicadas y adecuadas para el archivo central, existen unas cajas grandes las cuales son indicadas para el almacenamiento y conservación del archivo inactivo, estas se encuentran arrumadas de manera informal y sobre el suelo pero tienen los documentos clasificados y debidamente identificados.

El archivo central se pretende localizar en el segundo piso de una construcción que no brinda garantías de conservación y custodia al no tener reforzamiento sismo resistente, poniendo en riesgo la documentación y las personas que ocupan el primer piso de la edificación pues en caso de un evento catastrófico el peso del archivo ocasionaría el colapso de la edificación, presenta humedades en gran parte de la locación hecho que



va en contra de las normas básicas de conservación, no se encuentra debidamente aislado ocasionando acumulaciones de polvo y partículas de suciedad en todos los documentos y las cajas que los contienen, en general el inmueble donde va a funcionar el archivo central es un inmueble en mal estado cuyas puertas de ingreso están tapadas con cartón en remplazo de los vidrios que se encuentran rotos, el cielo raso se encuentra deteriorado, según afirmación de la funcionaria encargada, la documentación que hoy reposa en la edificación no se encuentra registrada en ningún medio magnético.

Se pudo observar que no existe un procedimiento documentado mediante el cual los servidores públicos que se desvinculen de la entidad, entreguen los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, garantizando la conservación y custodia de los mismos, permitiendo al funcionario que llega al cargo recibir la documentación oficialmente.

No se tiene organizado y definido un sistema de archivo que garantice un manejo integral de los documentos y la información generada en los mismos. Las carpetas contractuales, se encontraron sin foliatura, archivadas sin orden cronológico, documentos sin firma y duplicidad de fotocopias, que dificulta su verificación y adolece de la implementación del archivo central e identificación del mismo.

Personería Municipal.

Durante el año 2011 la personería como representante del Ministerio público en el Municipio debió asumir las acciones correspondientes a la defensa de los derechos humanos, la coordinación y ayuda a la población desplazada, realizo conciliaciones o las motivo, en situaciones de litigio entre vecinos y/o parientes, apoyo a la comunidad en la elaboración de derechos de petición en demanda de ayudas y/o auxilios cuando por su condición los requirieron, se apersonó de situaciones referentes a la deficiente o no prestación de servicios públicos tanto de los domiciliarios como los personales llámese salud, educación etc.

Fue vigilante e incisiva con relación a la conducta observada por los servidores públicos, fue especialmente crítica frente a la forma en que se administro el Municipio de Restrepo en el cuatrienio correspondiente a los años 2008-2011

- Evaluación del Sistema de Control Interno.

El 20 de febrero de 2012, se presento electrónicamente al DAFP la encuesta de autoevaluación y evaluación independiente, así como el informe ejecutivo anual de Control Interno de la vigencia 2011, radicado con el No. 782.



En los resultados de estas encuestas de evaluación independiente y autoevaluación diligenciado por los funcionarios son coherentes con lo observado en la entidad.

La calificación obtenida para el 2011 de fortalecimiento del MECI con relación al año anterior varía como se observa en el siguiente cuadro:

SUBSISTEMA	CALIFICACIÓN	RESULTADO
Control Estratégico	45%	BAJO
Control de Gestión	72%	MEDIO
Control de Evaluación	63%	MEDIO
TOTAL	60%	MEDIO

En razón de lo anterior se recomienda mejorar en los siguientes subsistemas:

Subsistema de control estratégico

La Alta Dirección no ha fortalecido la implementación y capacitación en los proceso del modelo estándar de control interno (MECI).

Además no se reactivo el comité de ética y no se evaluaron o ajustaron los valores institucionales, este documento no se ha socializado con los nuevos funcionarios.

Documentación para manejo de talento humano no ha sido aprobada ni ajustada a las necesidades actuales de la entidad así mismo no se implementan actividades de Inducción, Reinducción o Incentivos.

No se implementaron los acuerdos de gestión ni se ha actualizado el normograma institucional

No se han actualizado las caracterizaciones de los procesos

La entidad no ha actualizado el mapa de riesgos, ni ha socializado el procedimiento de mitigación y riesgos con los nuevos funcionarios así mismo no se evidencia solución a los ya identificados

No se actualizó el organigrama de la administración con base en el modelo por procesos

Subsistema de Control de Gestión

En los procesos que tiene implementados no se han establecido orientaciones para la ejecución de los mismos

A los procesos se deben de fortalecer los indicadores y controles para medir y prevenir situaciones de riesgo y el resultado de los mismos



Fortalecer los mecanismos de comunicación interna que contribuyan al fortalecimiento de los resultados de los procesos de la dependencia

Subsistema de Control de Evaluación

La autoevaluación se realizó de acuerdo a las orientaciones del DAPF en la guía de implementación del MECI, estas encuestas miden la percepción de los servidores públicos frente al modelo, presentándose que algunos desconocen la existencia de los documentos.

Por lo cual es necesario capacitar al representante de la Alta Dirección y al Equipo MECI en todos los componentes del Modelo y elaborar un programa de socialización que incluya a todos los funcionarios y contratistas de apoyo a la Gestión de la administración.

El comité de ética no está cumpliendo con las funciones que le corresponden, no se ha reunido desde el 2010.

Auditorías Internas

Se elaboró un plan de auditorías para la vigencia 2011 con su respectivo cronograma, que le permitió la ejecución ordenada y sistemática de la evaluación independiente, ejecutada por la oficina de control interno.

En las auditorías internas, se documentan y realizan todas las actividades inherentes a las mismas, y se remiten a la alta dirección los seguimientos a estos planes de mejoramiento, pero no se toman decisiones para que estos se cumplan ni se apertura procesos disciplinarios por el no cumplimiento.

Estado General del Sistema de Control Interno

El Modelo Estándar de Control Interno ha sido implementado, pero al aplicarlo y desarrollarlo presenta un fortalecimiento bajo, por tal motivo es indispensable intensificar su aplicación ya que el Modelo de Control Interno es dinámico y constantemente se requiere de la intervención por parte de la Alta Dirección, de esta manera se garantiza mantenimiento y mejoramiento de los elementos de control y el Modelo en sí mismo.

Además se debe de reactivar el comité de control interno y el comité MECI, la re inducción general sobre todos los componentes del modelo estándar de control interno, la elaboración y aprobación y aplicación de todo el procedimiento para manejo de talento humano y de un cronograma para implementación de todos los componentes que no se han ejecutado.



3.1.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cumplimiento de su actividad misional

Educación.

Según información tomada de la página del DANE la población matriculada durante el periodo fiscal 2011 es la siguiente:

MATRICULA AÑO LECTIVO 2011
CONSOLIDADO DANE

INSTITUCIÓN	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3	Ciclo 4	Ciclo 5	Ciclo	TOTAL
José Félix Restrepo	79	120	109	96	116	101	105	124	75	74	67	45	18	24	35	24	40		1252
Jorge Eliécer Gaitán	76	105	109	103	92	114	131	143	137	142	121	129							1402
Julio Fernández Medina	36	49	46	46	33	53	54	60	32	28	37	22							496
Teodoro Munera Hincapié	20	35	33	35	30	29	20	17	17	10	12								258
José Acevedo y Gómez	21	44	36	46	32	37	30	24	14	20	19	11	0	9	31	36	6	0	416
TOTAL	232	353	333	326	303	334	340	368	275	274	256	207	18	33	66	60	46	0	3824

El Municipio de Restrepo durante el año escolar 2011 reporto según el DANE matriculas de estudiantes en las 5 Instituciones educativas de su jurisdicción la cantidad de 3824 entre niños y adolescentes; contrasta esta información con la considerada en el plan indicativo Municipal que consideraba para el año 2011 la cantidad de 5065 estudiantes en las diferentes instituciones educativas

Impuesto Predial y Complementarios E Industria y Comercio

El 30 de noviembre de 2007 a través del Acuerdo No. 072 del Concejo Municipal se faculta al Alcalde Municipal para que realice descuentos hasta del 100% de los intereses de mora del impuesto predial y complementarios e industria y comercio; en el periodo fiscal 2011, la Señora Alcaldesa Municipal, concedió rebajas por un valor de \$28.385.374 (hallazgo fiscal) de un total de \$182.992.432 equivalente a un descuento promedio del 15.51%; la comisión de auditoria consideró esta acción administrativa se realizo sin un estudio específico, donde se mida el impacto que va a tener en las finanzas Municipales descuentos de esta magnitud no solamente restaran ingresos al Municipio, también impactan de manera negativa a los contribuyentes pagadores oportunos pues el mensaje dado con estos actos, es que conviene no pagar para así obtener rebajas posteriores, en otras palabras se esta fomentando la cultura del no pago.



El Contralor Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial, de las contenidas en el artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el decreto Ley 267 de 2000 en su artículo 5º numeral 7º, extensivos a los contralores departamentales por expresa determinación del inciso 5º del artículo 272 de la Constitución Política, en aras de proteger el patrimonio público y evitar la desviación de recursos que permitan atender las necesidades básicas de la comunidad vallecaucana ADVIERTE: Acerca de la necesidad de realizar estudios previos y reglamentar los tiempos y vigencias de los acuerdos de alivio tributario en caso de ser aprobados estos por el concejo Municipal.

3.2. FINANCIERO

Análisis de la Confiabilidad y Estructura Organizacional del Manejo Financiero

- **Control Interno Contable**

Se realizó una evaluación al sistema de control interno contable de la entidad evidenciando que el área financiera no da cumplimiento a las actividades mínimas de control interno que a continuación se mencionan en el proceso contable, contempladas en la Resolución 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

El sistema de Control Interno Contable fue evaluado por la entidad para la vigencia 2011, arroja un puntaje de 3,34 ubicándose en un rango satisfactorio. Una vez realizado el seguimiento a este resultado, el equipo auditor no coincide en la calificación obtenida, desarrollando en el proceso auditor las siguientes observaciones:

Existen procesos de conciliación entre las dependencias del área financiera de la entidad que se llevan a cabo mensualmente.

No se evidencia la existencia de manual de procesos y procedimientos contables actualizado en el área financiera.

Los Estados Contables no se publican en sitios visibles para la comunidad, tampoco en la página web.

Se evidenció una auditoria interna al área financiera en la vigencia auditada por el cual se suscribió un plan de mejoramiento para garantizar el cumplimiento de las acciones



correctivas. Sin embargo los hallazgos allí relacionados no son todos inherentes a temas financieros.

No se cuenta con un Plan o Mapa de riesgos que analice y mitigue los riesgos en que se incurre en el área Financiera en lo relacionado al manejo de los recursos tecnológicos, humanos y financieros.

- **Estados Contables**

Las cuentas seleccionadas en los Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2011 son las correspondientes a los Grupos, Efectivo, Inversiones, Rentas por cobrar, Propiedad, planta y equipo, Otros activos, Deuda pública y Pasivos estimados para el caso del Balance General. En el Estado de Resultados se seleccionaron las cuentas de los grupos Ingresos Fiscales, Transferencias, Gastos de Administración y Gasto Público Social por ser las que reflejan mayor importancia y movimiento en la vigencia.

Balance General

Efectivo

Se evidenció la elaboración de las conciliaciones bancarias mes a mes sin la presencia de partidas conciliatorias que se prolonguen por más de seis meses.

Los saldos en bancos se verificaron en la validación del cierre fiscal.

Para las vigencias 2010 y 2011 no hubo apertura de Encargos Fiduciarios.

La entidad posee dieciocho (18) cuentas con Davivienda, quince (15) de ellas corrientes y tres (3) de ahorro; siete (7) cuentas de ahorro con INFIVALLE; una (1) cuenta corriente con Bancolombia; dos (2) con Banco de Occidente y una (1) con Colpatría.

En las vigencias 2010 y 2011 no se constituyeron encargos fiduciarios. El saldo que presenta esta cuenta es \$360.6 millones. Las cifras aquí registradas fueron conciliadas con el Boletín de Banco y caja y aparecen registradas en la conciliación bancaria.

Inversiones

El Municipio cuenta con \$6.5 millones en acciones de Acuavalle; estas acciones se registran por el valor nominal y son conciliadas periódicamente con dicha entidad.

A las acciones en Empresas de Servicio Públicos de Aseo y Alcantarillado de Restrepo S.A. no se les ha realizado valorización.



El valor de este grupo asciende a \$105,4 millones y reposan en la Secretaria Financiera bajo la custodia del personal adscrito a esa dependencia.

Rentas por cobrar

Corresponden a los ingresos por recursos propios derivados del impuesto Municipal Predial unificado, Industria y comercio y Avisos y tableros.

Las Rentas por cobrar en el 2011 están conformadas en el activo corriente por \$406,3 millones y activo no corriente por \$1.448 millones.

Las cifras reflejadas en el Balance General por Predial unificado, no guardan relación con las reflejadas en la clasificación de cartera por edades de predial unificado, presentada al equipo auditor. Esta última presenta un total de deuda a 2011 de \$4.279,5 millones.

Dicha clasificación presenta el siguiente comportamiento:

A 90 días	A 180 días	A 270 días	A 360 días	A más de 360	Intereses	Total Deuda
44.133.146	119.608.793	117.200.855	115.127.245	1.895.436.344	1.988.058.920	4.279.565.303
1%	3%	3%	3%	44%	46%	100%

El 44% de la cartera se concentra en las cuentas por cobrar superiores a un año y el 46% son intereses de mora. Esta clasificación de cartera contiene deudas desde 1977.

Si analizamos la clasificación de la cartera correspondiente al 2011 se observa:

A 90 días	A 180 días	A 270 días	A 360 días	A más de 360	Intereses	Total Deuda
24.244.604	9.026.300	6.831.576	4.787.755	37.282.164	45.023.511	127.195.910
20%	7%	5%	4%	29%	35%	100%

El 29% de la cartera aparece en las cuentas por cobrar de más de un año y el 35% corresponde a intereses de mora.

Lo anterior muestra una morosidad en las cuentas por cobrar superiores a un año que desdice de la gestión de cobro del impuesto predial unificado, dejando un impacto negativo en la contratación que se llevó a cabo en el 2011 para generar la cultura de pago oportuno y fortalecer los ingresos del municipio por este concepto.

El 29% de la cartera aparece en las cuentas por cobrar de más de un año y el 35% corresponde a intereses de mora.

Lo anterior muestra una morosidad en las cuentas por cobrar superiores a un año que desdice de la gestión de cobro del impuesto predial unificado, dejando un impacto



negativo en la contratación que se llevó a cabo en el 2011 para generar la cultura de pago oportuno y fortalecer los ingresos del municipio por este concepto.

El 29% de la cartera aparece en las cuentas por cobrar de más de un año y el 35% corresponde a intereses de mora.

Lo anterior muestra una morosidad en las cuentas por cobrar superiores a un año que desdice de la gestión de cobro del impuesto predial unificado, dejando un impacto negativo en la contratación que se llevó a cabo en el 2011 para generar la cultura de pago oportuno y fortalecer los ingresos del municipio por este concepto.

El municipio no realizó cobros coactivos a los deudores morosos.

El Municipio de Restrepo aprobó (29) prescripciones durante el 2011. Se constituye un presunto hallazgo disciplinario por incumplir con una de las funciones del Ente Territorial que es efectuar el cobro y recaudo oportuno de sus impuestos municipales significando una negligencia en sus actuaciones y transgrediendo la Ley 1066 de 2006; Ley 111 de 2006; Estatuto Tributario Nacional y Decreto 4473 de 2006. También se constituye en un presunto hallazgo fiscal por menoscabar los ingresos tributarios del municipio en \$70.868.756.

Con estas omisiones se golpea los ingresos propios del Municipio.

La base de datos de Predial unificado se encuentra desactualizada. La última actualización catastral se realizó en 2006, lo anterior genera un impacto negativo en la cartera de recursos propios por no tener certeza de las cuentas por cobrar por concepto de predial unificado del municipio y por lo tanto no se refleja la realidad de las cifras en los Estados Financieros.

En el 2011, se contrataron una serie de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría financiera y administrativa; entre las cuales se describe estructura de bases con datos suministrados según levantamiento de información predio a predio. El contrato realizado para esta actividad es el siguiente:

Contrato No.	Valor	Objeto	Contratista	Plazo
032	\$81.250.000	Realización segunda etapa, recaudo impuesto predial, diseño logístico y operativo, estructura de bases con datos suministrados según levantamiento de información predio a predio.	Jorge Alberto Garzón García.	20 (veinte) días.
TOTAL	\$81.250.000			



Lo anterior se constituye en un presunto hallazgo fiscal por detrimento patrimonial de \$81.250.000, puesto que la actualización catastral es una función inherente al Agustín Codazzi ejecutada cada cinco (5) años que actualiza las bases de datos. Además se solicitó el levantamiento de la información que se contrató mediante dicho contrato y no se aportó a la comisión soportes que demuestren la realización de esta actividad.

Otra de las actividades a desarrollar en el apoyo a la Secretaría Financiera describe el estudio, calificación y clasificación de la cartera de impuesto predial e Industria y comercio. Sin embargo al evidenciar la clasificación de cartera por edades por concepto de impuesto predial unificado, se informa que el proveedor SINAP fue quien migró los datos del anterior programa que manejaba la CVC al módulo de taquilla que hace parte del sistema integrado financiero SINAP que opera actualmente. Igualmente la clasificación de la cartera por edades del impuesto de industria y comercio fue realizada a través del aplicativo SINAP.

Los servicios contratados de apoyo a la Secretaría de financiera y administrativa cuyo objeto se mencionó en el anterior párrafo aparecen en los siguientes contratos:

Contrato No.	Valor	Objeto	Contratista	Plazo
021	\$27.000.000	Estudio, calificación y clasificación de la cartera impuesto predial, Ica y Avisos y tableros, primera etapa.	Jorge Alberto Garzón García	1 (un) mes.
011	\$14.900.000	Estudio, calificación y clasificación de la cartera impuesto predial vigencia 2010 hacia atrás.	Jorge Alberto Garzón García	1 (un) mes.
014	\$47.763.600	Estudio, depuración calificación clasificación y realización visita negocio a negocio de la cartera de impuestos de establecimientos de comercio, avisos y tableros vigencia 2010 hacia atrás.	Pahola Andrea Gómez Torres	3 (tres) meses
TOTAL	\$89.663.600			

El contrato No. 14 fue liquidado unilateralmente por incumplimiento. Se canceló \$23.881.800 al contratista. Este contrato se suscribió el 20 de abril de 2011 y se liquidó el 04 de noviembre de 2011, mediante Resolución 0637. No se evidenció soportes de su cumplimiento.

Lo anterior constituye un presunto hallazgo fiscal por detrimento patrimonial de \$65.781.800 al no haber cumplido con el objeto contractual por parte del contratista, toda vez que quien llevó a cabo esa clasificación de cartera por edades por las rentas



municipales de Predial e Industria y comercio fue el programa SINAP que opera en el municipio desde el 2007.

Otra actividad contratada como apoyo a la Secretaria Financiera es el estudio, actualización y análisis de las tarifas de cobro en los impuestos que rigen el Estatuto tributario para el municipio. Se evidenció por el equipo auditor que el Estatuto Tributario que rige actualmente es el aprobado mediante Acuerdo 064 de diciembre 20 de 2006 que modificó al Acuerdo 072 de noviembre 26 de 2003. Es decir que las tarifas por impuestos municipales no han sido sometidas a estudio, actualización y análisis como reza el objeto del siguiente contrato:

Contrato No.	Valor	Objeto	Contratista	Plazo
015	\$36.500.000	El estudio, actualización y análisis de las tarifas de cobro en los impuestos que rigen el Estatuto tributario para el municipio.	Garzón García Jorge	2 (dos) meses
TOTAL	\$36.500.000			

Lo anterior constituye un presunto hallazgo fiscal por detrimento patrimonial de \$36.500.000 ya que el Estatuto Tributario no ha sido actualizado desde el 2006.

Otras de las actividades que se contrataron para el fortalecimiento de los ingresos del municipio son las siguientes:

Contrato No.	Valor	Objeto	Contratista	Plazo
16	\$64.377.000	Realización de la campaña sensibilización comunidades visitando predio a predio habitantes para generar cultura tributaria impto predial.	Paola Andrea Gómez	3 meses
19	\$31.200.000	Guiar y brindar apoyo actividades proceso presupuestal y tesoral.	Olga Lucía Echeverry Calle	7 meses
TOTAL	\$95.577.000			

De estos últimos contratos se observó lo siguiente:

El contrato No. 16 fue liquidado unilateralmente por incumplimiento. Se canceló \$25.750.800 al contratista. Este contrato se suscribió el 20 de abril de 2011 y se liquidó el 14 de octubre de 2011, mediante Resolución 0640. No se evidenció soportes de su cumplimiento.

El contrato No. 19 no presentó soportes que evidencien su cumplimiento.



Lo anterior constituye un presunto hallazgo fiscal por detrimento patrimonial de \$56.950.800.

Durante el proceso auditor los contratos de apoyo a la Secretaría Financiera Nos. 14, 15, 16, 18, 19, 21, 29 y 32, no se evidenciaron en sus carpetas contractuales con sus respectivos soportes. Sin embargo la anterior administración, mediante el funcionario de Control Interno hizo llegar al equipo auditor algunos documentos escaneados que se validaron en el proceso auditor. Dichas carpetas contractuales se solicitaron a la actual administración por escrito mediante oficio No. AIMR-130.19.11 de fecha 27 de febrero de 2012 pero fueron enviados a las instalaciones de la Gobernación una vez terminado el proceso auditor, e igualmente fueron revisadas.

Los contratos mencionados anteriormente y que determinaron los detrimentos ya explicados, acuerdan las actividades de apoyo a la Secretaría Financiera en el mejoramiento de recaudo de las rentas municipales pero esto es función esencial de la Administración Municipal que no debe ser delegada ni contratada con un particular.

Propiedad, Planta y Equipo

La entidad no cuenta con un inventario actualizado de la propiedad, planta y equipo.

La Propiedad, planta y equipo no se encuentra totalmente valorada y actualizada, puesto que los predios de propiedad del Municipio no han sido legalizados en su totalidad, y el último avalúo técnico se realizó en el 2008, es decir que en el 2012 se deben someter al proceso de valorización de cada tres años como lo indica la Contaduría General de la Nación.

Esta situación afecta el cálculo de depreciación, amortización y valorización; por lo tanto para las vigencias examinadas el saldo de estas cuentas es incierto.

El cálculo de la depreciación acumulada se está realizando en forma global por el valor acumulado de los bienes en poder del municipio y no individual como lo ordena la Contaduría General de República.

Se verificó que el Municipio no constituyó Pólizas de amparo de bienes muebles e inmuebles.

En cuanto a los vehículos el único amparado fue la camioneta Dimax entregada en comodato al municipio por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Lo anterior genera un riesgo enorme en caso de una pérdida por desastres naturales, robo, asonada o cualquier otro evento desafortunado.



Los empleados de manejo y confianza que intervinieron en la Administración de recursos tienen póliza vigente hasta el 25 de mayo de 2012. Pólizas Nos. 0023315-4, 0023316-1 y 0023313-1 expedida por la aseguradora Suramericana.

Otros Activos

Se registra la reserva financiera actuarial, recursos del Fondo Nacional de Pensiones "FONPET", según directrices del Ministerio de Hacienda, el saldo asciende a \$3.617 millones tal como lo demuestra el documento proveniente del Ministerio de Hacienda.

Deuda Pública

El Municipio no posee deuda pública ni adquirió créditos en el 2011.

Pasivos Estimados

En el 2011, la entidad no efectuó cálculo ni registros contables de la provisión para contingencias por las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpusieron en contra, vulnerando la norma básica de la prudencia y subvalorando los pasivos del Balance General y los gastos del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social. Sí se efectuaron registros en cuentas de orden.

Tampoco se tiene constituido un fondo que sea alimentado con recursos para la ocurrencia de estas contingencias.

El municipio registra como valor que adeuda por cuotas partes pensionales y bonos \$17.146,5 millones, cifra proveniente de FONPET.

El Municipio no tiene constituido un Fondo con recursos para respaldar los pasivos pensionales.

Estado de Actividad Financiera Económica y Social

Se analizó el Estado de Resultados de 2011, así:

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CUENTA	VIGENCIA 2011	% PROPORCIÓN
Ingresos Fiscales	1.595.229	20%
Venta de servicios	162.242	2%
Transferencias	5.625.733	69%
Fondos Recibidos	615.651	8%
Otros Ingresos	120.000	1%
TOTAL INGRESOS	8.118.855	100%
Gastos de Admón.	1.797.009	23%
Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	72.709	1%



Gasto Público Social	5.603.449	72%
Otros Gastos	350.676	4%
TOTAL GASTOS	7.823.843	100%
Excte. / Pda. Del Ejercicio	295.012	

Ingresos

Los ingresos más significativos están compuestos por las transferencias que representan un 69% de sus ingresos, demostrando así su gran dependencia de las transferencias de la Nación.

Las transferencias percibidas por el municipio más significativas son las pertinentes al S.G.P para la salud.

Gastos

Los recursos ingresados al Municipio provenientes de ETESA durante el 2011 ascendieron a \$81.666.759 con los cuales se realizaron pagos por \$67.337.371 en su mayoría contratados con la Asociación de Profesionales del Valle ASOPROVAL, que es una Asociación de la cual es representante legal, el señor Jhon James Peláez González. Cabe anotar que algunos de estos contratos se suscribieron con el señor Peláez González como persona natural.

Revisados los objetos contractuales se evidencia que se contratan las actividades de salud sobre capacitación en Planificación familiar, Nutrición infantil, Acciones Red juntos, Atención médica adulto mayor, Brigada salud indigente, Capacitación salud desplazados y Brigada de salud Resguardos Indígenas entre otros y estas actividades se pudieron haber contratado con el Hospital Municipal de Restrepo. En la línea de legalidad está contenido el pronunciamiento con base en los soportes y sus etapas contractuales.

Al indagar sobre la capacidad resolutive de dicha ESE de nivel I, se observa que cuenta con el personal capacitado con la tecnología suficiente, con los servicios habilitados y con la capacidad instalada para desarrollar contratos con el Ente territorial. Esto contribuiría al fortalecimiento de la red de salud que menciona la Ley 1438 de 2011 en su Artículo 11. No se considera válido el argumento que suministra el contratante de dichos servicios de salud al establecer la falta de capacidad resolutive de la ESE del municipio, teniendo en cuenta el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 sobre las Empresas Sociales del Estado que podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos.

El mayor porcentaje de gastos se realizó en el Gasto Público Social, especialmente en el Sector Salud. Sin embargo no se percibe el resultado de un impacto importante con los contratos ejecutados para este sector por servicios de salud ya que se evidenció un



número de capacitaciones y talleres que no enfrenta las condiciones de necesidad en servicios de salud que padece el municipio en sus cabeceras rural y urbana.

3.2.1 Presupuesto

Para la vigencia fiscal 2011, el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Restrepo fue aprobado mediante Acuerdo No. 15 del 30 noviembre de 2010, por valor de \$7.262.420.000, con un incremento del 33.94% con respecto a la vigencia 2010.

No se evidenció en la Entidad se tenga establecido un procedimiento apropiado para la elaboración del presupuesto que articule los elementos del sistema presupuestal en términos de planeación. Se cuenta con un plan financiero que orienta la generación y aplicación de recursos, en la vigencia auditada.

Los porcentajes utilizados para proyectar el crecimiento de recursos y aplicación de los mismos son históricos, no se han utilizado porcentajes de acuerdo a la capacidad potencial y de acuerdo a la tendencia de las diferentes rentas.

Es importante precisar que la cronología de los pagos con cargo a la ejecución de los gastos del Presupuesto, está sujeta al programa anual Mensualizado de caja, PAC, instrumento mediante el cual se define el monto mensual de fondos disponibles, hecho que no se evidencia con acatamiento de propiedad por la Entidad, razón esta se presentó el déficit en la vigencia 2011.

La Entidad maneja el sistema de PAC, pero no registra estas modificaciones en actos administrativos; el COMFIS, está creado pero está inoperante; se realizan reuniones periódicas de la administración (Alcaldesa y Jefes de despacho) denominadas Consejo de Gobierno en las cuales se tocan temas presupuestales y financieros, que se dejan por escrito en una agenda pero no se levantan actas.

De lo anterior se dejó evidencia en el informe de auditoría realizada en 2011, que habían deficiencias en la formulación y aprobación de los planes en la Entidad durante las vigencias 2009 y 2010.

Transferencias de la Nación y del Departamento (Dependencia).

GRADO DE DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS						
VIGENCIA	2009	%	2010	%	2011	%
TRANSFERENCIAS	5.647.979.196	70,33%	5.349.753.321	67,33%	5.796.246.381	77,17%
TOTAL INGRESOS	8.030.538.125		7.945.558.279		7.511.447.296	



El anterior gráfico se observa una alta dependencia a las transferencias de la Nación y del Departamento en la vigencia 2011, que alcanzan un porcentaje del 77,17% y con respecto a las vigencias 2009 y 2010, el Municipio debe trabajar en buscar alternativas para generar recursos propios, que actualmente el principal recurso de ingresos propios es el Impuesto Predial.

Comportamiento de los Ingresos y Gastos

Con el fin, de analizar el comportamiento del presupuesto de ingresos y egresos, en la vigencia auditada, se presentan los siguientes Cuadros:

Ingresos

CONCEPTO	INICIAL	DEFINITIVO	RECAUDADO	Porcentaje Recaudado
Ingresos Tributarios	1.483.350.000	1.208.751.769	898.550.946	74%
Ingresos No Tributarios	278.800.000	278.800.000	265.960.845	95%
Transferencias Nacionales	4.976.202.000	6.112.310.916	5.891.102.736	96%
Transferencias Departamentales	127.568.000	127.568.000	103.506.259	81%
Transferencias a Terceros	392.500.000	392.500.000	282.627.662	72%
Ingresos de Capital	4.000.000	73.504.471	70.521.749	96%
Total	7.262.420.000	8.193.435.155	7.512.270.196	92%

El anterior cuadro permite conocer el comportamiento del recaudo de los ingresos con respecto al presupuesto definitivo, demostrando un recaudo del 92% de lo presupuestado.

Las variaciones más representativas se reflejan en los ingresos tributarios, lo que indica que no se tiene una metodología y técnica apropiada que acerque las proyecciones a la realidad potencial de las rentas que maneja la Entidad de los recursos propios en términos de planeación financiera.

Gastos

Apropiación	Inicial	Definitivo	Comprometido	Pagado	Variación Comprometido Pagado
Presupuesto de Funcionamiento	1.173.701.331	1.186.696.983	1.184.901.982	1.053.830.097	89%
Concejo Municipal	122.479.458	104.137.398	103.712.940	101.004.437	97%
Personería Municipal	81.112.500	79.916.372	79.916.370	70.240.986	88%
Transferencias Otras Entidades	395.300.000	395.332.500	285.460.162	260.909.830	91%
Plan Operativo Anual de Inversión	5.346.493.378	6.329.154.529	5.888.693.097	5.780.183.437	98%
Contingencias	50.000.000	98.197.373	98.197.373	98.197.373	100%



Servicio de la Deuda Publica	93.333.333	0	0	0	0%
Total Presupuesto de Gastos	7.262.420.000	8.193.435.155	7.640.881.924	7.364.366.160	96%

El anterior cuadro muestra el comportamiento de la ejecución de gastos, siendo el 96% del presupuesto definitivo.

Las apropiaciones más significativas son los gastos de funcionamiento, esta situación indica que no fue eficiente a la hora de planificar los gastos. También indica el impacto que han tenido las decisiones nacionales en términos de giro de recursos inducido por la falta de eficiencia en la aplicación de los mismos por parte de la Entidad. Situación que amerita atención con el fin que se pueda cumplir los objetivos trazados, a través de una mejor planeación financiera.

El comportamiento del recaudo de las rentas principales del municipio en las vigencias 2010 y 2011 es el siguiente:

(\$ miles)

Vigencias	Principales rentas	Presupuesto Inicial	Presupuesto Ejecutado	TOTAL RECAUDO
2010	Predial Unificado	465.630	533.019	\$693.222
	Industria y comercio	125.000	135.670	
	Avisos y Tableros	20.400	24.533	
2011	Predial Unificado	954.000	357.108	\$520.732
	Industria y comercio	137.000	140.995	
	Avisos y Tableros	20.000	22.629	

Se observó un desmejoramiento en el recaudo del impuesto de predial unificado del 2010 al 2011 en un 33%.

El impuesto de Industria y comercio solo mejoró un 4% en su recaudo de un año a otro.

El impuesto de Avisos y tableros desmejoró su recaudo en un 8% de 2010 a 2011.

No se justifica el gasto realizado por el municipio en los contratos mencionados con anterioridad a este análisis y que integran el Apoyo a la Secretaria Financiera y el Fortalecimiento a los ingresos del Municipio, toda vez que no generó ningún impacto en el mejoramiento del recaudo de las rentas y por el contrario se disminuyó el ingreso de Predial y Avisos y tableros.

Las ejecuciones presupuestales muestran una reducción en el recaudo de intereses moratorios por Predial unificado pasando de \$85,4 millones en el 2010 a \$56 millones en el 2011, año en el que se concedieron descuentos de intereses moratorios hasta por el 100%.



Análisis Cumplimiento Indicador de Ley 617 de 2000, Vigencia 2010

Se verificó el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, para la vigencia 2011, comparada con el 2009 y 2010, obteniéndose el siguiente resultado

INDICADOR LEY 617 DE 2000			
CONCEPTO	2009	2010	2011
ICLD	1.564.140	1.899.744	1.715.200.915
Gastos de Funcionamiento	1.150.141	1.184.013	1.140.651.093
Indicador de Cumplimiento	73,53%	62,32%	66,50%
Categoría 6			

La Entidad presenta un cumplimiento promedio en las tres vigencias del 67,45% referente a sus gastos de funcionamiento sin incluir las transferencias al Concejo Municipal, a la Personería y otras con relación a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, dando acatamiento adecuado de lo establecido en la ley 617 de 2000 cuyo límite es del 80%, esto permite viabilidad financiera para ejecutar sus proyectos y dar cumplimiento a sus objetivos misionales.

Transferencias al Concejo y Personería.

El Municipio en cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000, efectuó transferencias al Concejo y Personería en la vigencia 2011, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Gastos del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL (Cifras en miles de \$)	
Honorarios Concejales	VIGENCIA 2011
Monto máximo por Honorarios	73.309
Transferencia realizada	73.309
Diferencia	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE
Gastos Funcionamiento Concejo	VIGENCIA 2011
ICLD (1,5%)	25.728
Transferencia realizada	30.053
Diferencia	-4.325
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	No Cumple



Del anterior cuadro se puede observar que al Concejo Municipal superó el límite del gasto establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, donde la Entidad le transfirió mas del 1.5% de los ingresos Corrientes de Libre Destinación, por un valor de \$4.325 millones, los cuales se tomaron del presupuesto definitivo y no del Total Recaudado.

Gastos de la Personería Municipal

La ejecución de gastos de la Personería municipal presentó el siguiente comportamiento.

PERSONERÍA MUNICIPAL (Cifras en miles de \$)	
CONCEPTO	2011
Valor máximo permitido Ley 617 de 2000 (1.3%)	80.340
Transferencia efectuada	79.916
Diferencia	424
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	Cumple

Se observó que la Personería Municipal cumplió con el límite de gasto establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000

3.2.1 Cierre Fiscal 2011

Resultado Fiscal:

El ejercicio de verificación del Cierre Fiscal se llevó a cabo en el proceso auditor y se incorpora en el presente informe.

EJECUCION ACTIVA DE INGRESOS			EJECUCION ACTIVA DE GASTOS				RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	
6.910.526.959	600.920.337	7.511.447.296	7.364.336.160	313.158.062	0	7.677.494.222	-166.046.926

La entidad ejecutó sus gastos por encima de sus ingresos, generando un Resultado Fiscal Déficit de \$166.046.926.

A los ingresos ejecutados por la Entidad en el 2010 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$147.111.136 que se compara con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro, \$356.801.642, determinándose que en tesorería se presenta una diferencia por encima de \$185.140.174, posiblemente porque no se afectaron partidas en el presupuesto.



- En la caja no quedó \$170.900, por una consignación registrada doble (No acreditada de la caja).
- Hay una cuenta embargada por parte de la Gobernación del Valle por las cuotas partes pensionales por \$27.667.466.
- Gastos bancarios por \$1.638.531.
- Saldo en rojo de una cuenta de propósito general por \$1.960.570.

Al Evaluarse las Reservas Presupuestales y cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó la existencia de déficit fiscal total por \$288.596.220, discriminados en Recursos Propios por \$253.817.918, SGP por 26.937.318, y por terceros \$7.840.984.

Según Decreto 178 de diciembre 31 de 2011 el déficit por esa vigencia fue de \$288.596.220 pero en lo transcurrido de 2012 solo se incorporó al presupuesto \$82.343.767.

En el proceso auditor la entidad no presentó información correspondiente al cierre fiscal 2010. Tampoco se presentó la anterior contadora para efectos de la verificación del cierre generándose ausencia de explicaciones primordiales en este proceso que representa una limitación al alcance.

3.2.3. Marco Fiscal de Mediano Plazo

Cuenta con un Plan Financiero y carece de análisis de sostenibilidad, acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas con los cronogramas de ejecución, informe de resultados fiscales de la vigencia anterior, relación de pasivos exigibles y contingentes e Indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas

EL Marco Fiscal de Mediano Plazo de Restrepo proyecta los ingresos y egresos de 2012 al 2021, sin tener en cuenta, el comportamiento real de los ingresos y los gastos de la entidad.

Plan de Saneamiento Fiscal

Para la vigencia auditada y actualmente, el Municipio no ha estado incurso en un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ni en un Plan de Desempeño.

3.3. LEGALIDAD

Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación



A efectos de llevar a cabo evaluación de legalidad, que de acuerdo a la rendición de contratos celebrados por el Municipio de Restrepo en la vigencia 2011, ascendió a \$2.137.541.313, de los cuales se seleccionó una muestra de \$797.041.939 equivalente al 37,29% y por la cantidad de contratos corresponde a 66 contratos; con el objeto de estudiar y analizar si estos se ejecutaron de acuerdo con las políticas, planes y programas de modo que le permitieran cumplir con los fines institucionales y determinar si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En desarrollo de la presente auditoria se detectaron las siguientes debilidades de carácter general:

En cuanto al Sistema de Seguridad Social; los informes que son meras certificaciones adolecen de la verificación por la Administración Municipal respecto al cumplimiento de dicha obligación y la de los contratistas, en lo correspondiente a cada uno de los pagos efectuados en virtud del contrato. En consecuencia no se evidenció un procedimiento para la verificación del correcto pago, ni sobre quien recae la responsabilidad de tal procedimiento, permitiendo que los contratistas aportaran sobre un valor inferior al percibido.

Anticipos

El anticipo se constituye en el primer pago de los contratos que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, los valores que el contratista recibe como anticipo lo va amortizando en la proporción que vaya ejecutando el contrato. El Anticipo busca facilitar al contratista la financiación de los bienes, Servicios y obras que se le han encargado con ocasión al contrato, a través del préstamo de recursos que conservan su carácter Público u oficial.

En las minutas contractuales se establecieron anticipos, en la generalidad de la muestra seleccionada de los contratos de prestación de servicio, se observa que en ningún documento previo se menciona o justifica, cuál fue la necesidad de realizar un anticipo a los contratistas, teniendo en cuenta que el objeto presuntamente no ameritaría este recurso, toda vez que no es de obra u otro servicio que así se demostrara, dicho anticipo no fue amortizado, conforme a su ejecución, como tampoco se abrió una cuenta en conjunto para su manejo, en caso de obtener rendimientos.

Etapas de la Contratación

- **Etapas precontractual**

Los estudios previos carecen de fecha, lo cual impide establecer los términos de elaboración. Así mismo constituye una práctica reiterada que se constató en la muestra



escogida por la comisión, la falta de consignación de fecha o fecha completa en documentos generados en la etapa precontractual, genera incertidumbre sobre los términos del proceso.

Los estudios previos carecen de los siguientes requisitos establecidos en el Art. 3 numerales 4 y 5 del Decreto 2474 de 2008 y el manual de contratación numeral 2.2.1.1 del contenido de los estudios previos. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo y la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los estudios previos carecen de los siguientes requisitos: El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo y la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, conforme a lo establecido en el Art. 3 numerales 4 y 5 del Decreto 2474 de 2008 y el manual de contratación numeral 2.2.1.1 del contenido de los estudios previos.

Selección objetiva en la contratación directa de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión. La administración Municipal, conforme a los documentos exhibidos en los expedientes contractuales, no realiza un estudio de precios del mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

En tal sentido, nada obsta para que en virtud de los principios transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, se realice por las entidades, el correspondiente estudio de precios del mercado, que garantice que de manera previa a la contratación, se apliquen reglas justas, que posibilitan la igualdad de condiciones entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia y la entidad seleccione la mejor oferta para la entidad en cumplimiento de la misión institucional. Cuando no se permite la pluralidad, se está perdiendo la oportunidad de comparar calidad y precio. **Se presenta un hallazgo administrativo con alcance disciplinario**

- **Etapas contractuales**

Cumplimiento al Sistema de Seguridad Social

El Municipio permitió que los contratistas aportaran al sistema por un valor inferior a lo realmente percibido, contraviniendo lo preceptuado en los Decretos 797/03, 1703/02,



510/03, Concepto 212167 de Junio/08, Circular 01/04, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social, entre otras normativas.

El artículo 1° del Decreto 510 de 2003, estableció que de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicio al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. Para este propósito, él mismo deberá declarar en el formato que para tal efecto establezca la Superintendencia Bancaria, ante la administradora a la cual se afilie, el monto de los ingresos que efectivamente percibe, manifestaciones que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento. Frente al aporte en salud y pensiones del contratista, debe indicarse que el mismo deberá efectuarse sobre el 40% del valor bruto facturado en forma Mensualizado, tal como se ha definido en el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Circular Conjunta No. 00001 de 2004 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social.

Por consiguiente y como prueba de ello, se presentan algunas liquidaciones y la forma como cancelaron algunos contratistas de la muestra que demuestran el incumplimiento así:

- Contrato de prestación de servicio No. 08, por \$35.000.000

En el contrato se estableció como forma de pago un anticipo de \$14.000.000 y cinco pagos mes vencido por \$4.200.000, el 5 de mayo presenta recibo de aportes a pensión por \$85.800 y salud de \$67.800 y autoliquidación en salud correspondiente al mes de julio, los que se autoliquidan sobre un salario base de liquidación de un mínimo y no por el valor total del contrato. Teniendo en cuenta que percibió los siguientes pagos netos: Comprobante 0000096 febrero 24/11 por el anticipo de \$12.040.000, comprobante 0000564 de mayo 14 por \$3.612.000 y 000569 de \$3.612.000. Adicionalmente no se pagó mes a mes.

Para mayor ilustración se presenta un ejemplo de la forma como cancelaron y cuál fue la evasión al Sistema de Seguridad Social

De lo anterior se deduce que la contratista debía realizar los siguientes aportes de acuerdo al valor Mensualizado del valor bruto percibido ($\$3.612.000 \times 40\% = 1.444.800$) que para salud correspondería (12%) de \$173.376 y pensión (15%) de \$216.720 para un total de $\$390.096 \times 5$ meses, arroja \$1.950.480 y lo correspondiente al anticipo de $\$12.040.000 \times 40\% = 4.816.000$, para salud \$577.920 y pensión \$720.400, para un total



de aporte del mes de febrero sumaria $\$1.300.320 + \390.096 (marzo) + 390.096 (abril) = $\$2.080.512$.

En consecuencia y conforme a los pagos realizados, la contratista aportó el 5 de mayo/11 al sistema de seguridad social, por Salud $\$67.800$ y pensión $\$85.800$, y en el mes de Julio únicamente pago a salud $\$67.800$, fechas en las cuales la administración municipal le canceló por el servicio prestado, para un total de $\$221.400$ aportados y frente a lo que tenía que pagar, arroja una diferencia de **$\$1.859.112$** , el que presuntamente se presenta un detrimento patrimonial que el sistema de seguridad social dejó de percibir, sin contar con los meses de mayo y junio que no se demuestra la ejecución contractual y al ceder el contrato en el mes de julio se acumula las mensualidades al contratista que aceptó el contrato.

Igual situación se presentó con el contratista a quien se le cedió el anterior contrato, el comprobante de egreso neto $\$10.836.000 \times 40\% = \$4.334.400$, para salud $12\% = \$520.128$ y pensión $15\% = \$650.160$, para un total de $\$1.170.288$.

De acuerdo a la copia anexa del aporte se presentó por un valor devengado de $\$710.000$, para salud aportó $\$88.700$ y pensión de $\$113.600$ para un total de $\$202.300$, arrojando una diferencia frente a lo que tenía que aportar de $\$1.170.288 - \$202.300 = \$967.988$, dejado de ingresar al Sistema de Seguridad Social.

Adicionalmente, este pago al sistema anexo corresponde al mes de noviembre y no al mes de julio, fecha en la cual se ejecutó el objeto contractual. Lo que indica que la Administración una vez va a cancelar solicita el aporte por dicho mes y no al que concierne al contrato.

De acuerdo a la muestra de contratos que presentaban la misma evasión al sistema de seguridad social y conforme al pago realizado por cada contratista, el valor del detrimento por este concepto fue por salud de $\$28.587.596$ y pensión $\$35.650.603$

Debiendo la entidad solicitar a los contratistas la devolución de los recursos, por consiguiente se **presume un hallazgo fiscal y disciplinario**, el cual será comunicado al Ministerio de la Protección Social y a la Contraloría General de la Nación, para lo de su competencia, anexando la relación de contratos y el valor de la evasión al sistema.

- Contrato de prestación de servicio No. 08, por $\$35.000.000$, con el objeto de prestar sus servicios profesionales para guiar y brindar apoyo a la administración municipal en general, en las actividades referentes a la rendición de cuentas en línea (RCL) de la Contraloría Departamental del Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, implementó el programa de rendición en línea, a través de un aplicativo denominado RCL, para ello en la vigencia objeto de



auditoría, realizó una serie de capacitaciones y apoyo a los sujetos de control fiscal, tanto presencial como en línea, completamente gratuito, dejando abierta la posibilidad de que en caso de presentarse inconvenientes o dudas en la rendición de la cuenta, este ente de control fiscal proporcionaría los elementos para que cumplieran en debida forma esta labor. En tal sentido y del contrato en estudio, resulta la configuración de una gestión antieconómica, que no se justifica en una entidad que se encuentra en una difícil situación financiera y con un déficit fiscal, suscribió el presente contrato con particulares, cuando el mismo no era necesario, agregando que el mismo no arroja un valor agregado.

Adicional a lo anterior, se registra que el contrato fue cedido el 1o de julio de 2011 y según informan la contratista ejecutó un 64% faltando un 36%, sin embargo conforme a la documental anexa se realizaron actividades hasta el mes de abril y entre mayo y junio no se observan actividades desarrolladas por la contratista, como tampoco hay informes de interventoría que así lo demostraran, que además debería incluir un informe que consolidara la ejecución de la contratista primigenia.

El contratista que aceptó la cesión por el término de un mes, le pagan lo que correspondería a tres cuotas, indicando que el periodo que no fue ejecutado por la contratista inicial lo pagan al contratista cesionario, en un periodo de un solo mes.

No se observa documentada la sensibilización realizada en el mes de mayo que según informe de la contratista se prestó a los secretarios y auxiliares de cada dependencia.

La CDVC cuando conoció de estas capacitaciones emitió comunicado, reafirmando la gratuidad y disposición en capacitar a los sujetos de control en el sistema RCL. Por lo anterior, se configura **presuntamente un hallazgo fiscal de \$35.000.000**

- Contrato de prestación de Servicio No. 015, por \$3.432.000, cuyo objeto Prestar servicios personales de apoyo en los procesos de gestión, para realizar la publicación y notificación de los actos administrativos y comunicaciones oficiales de la inspección de Policía Municipal, Comisaria de Familia y Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, en la Resolución Pacífica de Conflictos.

El pago al sistema de seguridad social se realiza por la Cooperativa CTA Manos Emprendedoras, cuando el contrato se firmó con el contratista y no con la Cooperativa que se dedica a actividades culturales y nada tiene que ver con el objeto contractual y adicionalmente se presenta por un valor inferior al devengado mensualmente que fue de \$780.000 y el aporte del mes de febrero no se anexa.

En el formulario único de hoja de vida no relaciona ninguna experiencia laboral, no obstante presentan certificación del Secretario de Gobierno en el que manifiesta ejecutó



tres contratos en el 2010, sin allegarlos, que demuestre lo consignado en el documento, toda vez que la fecha que aparece en letras es del 2009 y en números de Enero de 2010, no siendo congruentes, en consecuencia por la falta de documentos que certifiquen la idoneidad y experiencia relacionada, tal como lo prescribe el Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, por lo tanto se presenta un **presunto hallazgo disciplinario**.

- Contrato 0021 por \$24.000.000, con el objeto prestar sus servicios en la elaboración del estudio de pre factibilidad para la licencia ambiental de la escombrera municipal.

El contrato se realizó bajo la modalidad de contratación directa, Art. 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150/93, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y conforme a lo establecido en el Art. 32 numeral 2 de la Ley 80/93, se enmarca al **Contrato de consultoría**: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión...”, en consecuencia, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 54 del Decreto 2474/08, la modalidad de contratación se realiza mediante el concurso de méritos. “A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.

Por consiguiente presuntamente se evadió la modalidad de selección por concurso de méritos, conforme a las normas citadas en precedencia. **Configurándose un presunto hallazgo disciplinario**.

De acuerdo a la certificación del Secretario de Planeación, vivienda y Desarrollo, el proyecto denominado estudios e implementación de la escombrera Municipal de Restrepo, el valor programado para la inversión fue de \$15.000.000 y el contrato se suscribió por \$24.000.000 y no se demuestra documentalmente el ajuste al valor del proyecto

En los estudios previos numeral 1. Necesidad, detalla el desarrollo de las actividades complementarias y el alcance con la contratación entre las que se destacan: la mitigación de impacto ambiental de residuos y lineamientos para obtener la autorización ambiental de la disposición final adecuada de escombros y en el numeral 2 conveniencia, oportunidad y justificación, detallan 10 actividades que requieren ejecutar con la suscripción del presente contrato y en la minuta contractual relacionan 4, quedando sin establecer entre otras: replantear alternativas de localización mediante SIG (Sistemas de información geográfica, selección del sitio que cumpla con los requerimientos técnico-ambientales exigidos por la CVC, estudios del suelo, rediseño de la escombrera, caracterización ambiental del área de la escombrera, plan de operaciones, plan de contingencia y el documento debe contener indicadores de gestión, que haga las veces de plan de cumplimiento.



Conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, relaciona el personal que requerían para llevar a cabo el objeto contractual como 1 trabajador social, 1 ingeniero sanitario y 2 técnicos operativos, para un total de la propuesta de los \$24.000.000 durante los tres meses.

Se pactó un anticipo de \$12.000.000 y en ningún documento previo o contractual se indica en qué actividades serían utilizados los recursos entregados como anticipo y su amortización, como tampoco se indica cual fue la cuenta aperturada entre la administración y el contratista para el seguimiento de los recursos públicos pagados como anticipo y los posibles rendimientos generados.

El término contractual se estableció por tres meses a partir del 28 de Junio hasta el 28 de septiembre, el 26 de este mes el contratista solicita al interventor conceder prórroga de un mes, justificando el plazo en que la CVC no han contestado la solicitud de visita técnica al predio, siendo importante para la ejecución del permiso que requiere la escombrera. Esta prórroga fue concedida a través de un escrito del interventor del 29 de septiembre de 2011, no teniendo competencia para ello, puesto que implica un cambio sustancial o modificación del plazo contractual y un oficio de un funcionario que no tiene la competencia no reemplaza el contrato, toda vez que el negocio consensual lo firman las partes que dieron origen a las obligaciones, siendo competencia de la Alcaldesa como Representante Legal, conforme al Art. 1 numeral 25 de la Resolución No. 390 del 15 de diciembre/08, en el cual se adoptó el manual de interventoría. Adicionalmente dentro del clausulado no quedó establecido el plazo, este se plasmó en la identificación del contrato.

El 26 de agosto de 2011 la Alcaldesa envía copia del informe de avance a la CVC, para que emitiera concepto sobre una posible escombrera en la Vereda El Aguacate, contigua a la actual PMIRS. En consideración a la solicitud el 10 de noviembre/11 el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, informa que la visita se programó para el 23 de noviembre de 2011, en la que se establecerá los requisitos ambientales para esta actividad.

El acta final de interventoría del 28 de octubre de 2011, vale indicar que es anterior a la visita, siendo indispensable como autoridad ambiental de emitir la licencia respectiva, no menciona cual fue el desarrollo del objeto contractual, si las actividades se cumplieron conforme a las obligaciones contraídas y la propuesta presentada por el contratista, además de los profesionales y técnicos que requería para llevar a cabo este proceso y si cumplió con los aportes a seguridad social; lo único que relaciona en este informe es la identificación del contrato, sin más datos que nos garantice con certeza que se cumplió el cometido y sin ningún soporte de ejecución.



El 23 de diciembre de 2011, se suscribe el acta de liquidación declarándose a paz y salvo, sin embargo no se menciona si obtuvieron la licencia ambiental por parte de la CVC, como resultado de la visita, cuál fue el desarrollo del estudio, su resultado y aprobación, si cumplieron con los requisitos para que la escombrera operara adecuadamente. En tal sentido no se conoce con certeza el cumplimiento del objeto contractual, por consiguiente presuntamente se presentaría **Presunto hallazgo fiscal** \$24.000.000.

- Contrato 004, para el suministro de repuestos, combustibles, aceites y lubricantes para la operación y funcionamiento del parque automotor del Municipio, por \$45.931.886.

El contrato se suscribió el 11 de octubre de 2011 y el 7 de diciembre de 2011, se adicionó en \$22.553.126, para un total de \$68.485.012.

Dentro del objeto contractual se estableció para el suministro de repuestos y la propuesta y el certificado expedido por la Cámara de Comercio, en el objeto no fue inscrito y aprobado para realizar esta actividad.

Clausula segunda, numeral 2) “cambiar inmediatamente los bienes defectuosos por otros en perfectas condiciones”. No es comprensible en que consiste la obligación descrita en la minuta contractual

Con lo anterior, se observa que han autorizado el suministro de llantas, 4 inyectores de bomba para la motoniveladora por \$1.200.000, batería willard, balineras, y otros repuestos de menor valor, que no formaron parte de la propuesta de servicios que presta la Estación de servicio.

El procedimiento para la autorización y entrega del combustible, con el fin de ejercer un control, no se llevó a cabo, a pesar de estar documentado en el manual de procesos y procedimientos de “control de solicitud de combustible”, esta falta de revisión y seguimiento, se ve reflejado en los soportes allegados que no hacen parte del expediente contractual, sino que se encontraron en otra oficina en bolsas de manila, sin orden cronológico y respecto a los vales no guarda un orden numérico, uno de julio 2 – corresponde al 2215 y julio 3 – 1950, no siendo consecuente.

Los comprobantes que expide la estación de servicio y algunos vales que tienen la firma de la Alcaldesa, NO corresponde al periodo de ejecución del objeto contractual, los allegados son entre los meses de abril a septiembre de 2011 y el contrato se suscribió el 11 de octubre de 2011. Adicionalmente no se identifica la placa del vehículo, algunos no indican a qué oficina pertenece, que actividades misionales o institucionales se van a desarrollar, cual es el recorrido, que justifique el rodamiento o desplazamiento del parque automotor.



Se seleccionó una muestra de los comprobantes expedidos por la Estación de Servicio del mes de julio y septiembre, para detectar las inconsistencias, aunque no sería materia de estudio por cuanto no corresponde al periodo de ejecución del contrato y en la revisión se destacan las siguientes: Falta de fecha en algunos comprobantes y vales de autorización, comprobantes sin autorización y firma de quien recibe, en el mes de mayo adquieren juego de llantas para la patrulla de la policía por \$1.200.000, sin identificar la marca, en julio 11 y julio 30 para la misma camioneta Dimax asignada al Despacho realizan cambio de aceite por 8/4, filtro, filtro de aire y ACPM, por \$158.000 cada uno, el mismo día 30 de septiembre aparecen dos recibos por \$110.000 para el vehículo de obras públicas, el 2 y 3 de julio autorizan el suministro de ACPM para la motoniveladora, la primera por \$300.000 y la segunda por \$150.000. Algunos comprobantes de los meses seleccionados que únicamente se refieren a que el vehículo es del Despacho sin identificar a cual y a que placa.

Presentan comprobantes de apoyo a diferentes entidades como policía, Sijin, orden público, defensa civil y un evento cultural, sin solicitud escrita, actividad a realizar que justifique la aprobación del suministro y sin control en la capacidad del tanque y las fechas, se relacionan algunos de los apoyos y se toma la fecha de tanqueo y no la de autorización, así:

FECHA	ENTIDAD	COMBUSTIBLE	VALOR
Julio 1º	Policía – Orden Público	Gasolina	\$ 120.000
jul-02	Policía – Orden Público	Gasolina	\$ 70.000
jul-07	Policía - Patrulla	Gasolina y ACPM	\$ 240.000
jul-06	Policía – Orden Público	Gasolina	\$ 120.000
jul-06	Sijin	Gasolina	\$ 30.000
jul-11	Policía – Orden Publico	Gasolina y ACPM	\$ 290.000
jul-16	Sijin	Gasolina	\$ 30.000
jul-11	Evento Cultural	ACPM	\$ 120.000
jul-19	Policía - Patrulla	Gasolina y ACPM	\$ 240.000
jul-21	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 60.000
jul-21	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 60.000
jul-22	Sijin	Gasolina	\$ 30.000
jul-28	Sijin	Gasolina	\$ 30.000
jul-29	Policía - Patrulla	Gasolina y ACPM	\$ 240.000
jul-30	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 60.000
Sept. 2	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 30.000
Sept. 3	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 100.000
Sept. 3	Policía - Patrulla	Gasolina y ACPM	\$ 240.000
Sept. 7	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 100.000
Sept. 7	Policía - Patrulla	ACPM	\$ 40.000



Sept. 7	Sijin	Gasolina	\$ 30.000
Sept. 8	Sijin	Gasolina	\$ 105.000
Sept. 8	Policía - Patrulla	Gasolina y ACPM	\$ 240.000
Sept. 9	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 100.000
Sept. 9	Policía - Sijin	Gasolina	\$ 84.000
Sept.	Sijin	Gasolina	\$ 43.000
Sept. 12	Sijin	Gasolina	\$ 30.000
Sept. 13	Policía - Orden Publico	Gasolina	\$ 15.000
Sept. 14	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 30.000
Sept. 14	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 30.000
Sept. 14	Sijin	Gasolina	\$ 50.000
Sept. 17	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 100.000
Sept. 17	Policía - Patrulla	Gasolina	\$ 100.000
Sept. 18	Sijin	Gasolina	\$ 30.000
Sept. 19	Ejercito	Gasolina	\$ 220.000
Sept. 20	Policía - Patrulla	Gasolina y ACPM	\$ 240.000

En la documental anexa no se exhiben informes parciales, lo realizan a través de certificaciones, la primera del 28 de octubre se autoriza el pago del anticipo por el 40% y la del 29 de diciembre de 2011, autorizando el pago del adicional, sin que se detalle como fue el cumplimiento del objeto contractual y su seguimiento, solo identifican el contrato sin más datos que nos demuestre la ejecución del mismo y no aparece la autorización y seguimiento correspondiente al 60% restante del contrato inicial.

El acta final carece de firma del contratista y el acta de liquidación aparecen dos balances financieros, uno con la proyección y el otro con la firma de la Alcaldesa y el supervisor del contrato, sin la firma correspondiente al contratista, en la que los datos difieren en cuanto a los pagos realizados y finalmente el saldo a favor del contratista corresponde a \$50.112.258, cifra que fue incorporada en cuentas por pagar. En consecuencia se presenta un presunto **hallazgo fiscal** por el valor cancelado el 2 de noviembre de 2011 por \$18.372.754.

- Contratos de prestación de servicio, suscritos con el Ingeniero de Sistemas Jhon James Peláez, el siguiente cuadro refleja la concentración de un mismo contratista, como persona natural y jurídica, realizada en la vigencia objeto de auditoria así:



No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	52	Contratar el servicio técnico para la instalación de la red interna y suministro de material a todo costo para la implementación y ejecución del programa computadores para educar en las instituciones educativas José Acevedo y Gómez y Teodoro Muñera Hincapié	\$ 4.000.000
2	010-CPSP	EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Restrepo Valle, a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud, Educación y Cultura y Turismo, en las actividades de apoyo y realización en El servicio de mantenimiento y ajuste a	\$ 7.500.000
3	031-CPSP	EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Restrepo Valle, a prestar sus servicios personales profesionales brindando apoyo y acompañamiento profesional para la Administración de la Base de Datos del Régimen Subsidiado y Apoyo al Servicio de Atención	\$ 10.700.000
4	033-CPSP	EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Restrepo Valle, a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud, Educación y Cultura y Turismo, en las actividades relacionadas con el DIAGNOSTICO EPIMEDIOLOGICO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO	\$ 11.240.000
5	032-CPSP	EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Restrepo Valle, a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud, Educación y Cultura y Turismo, en las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto denominado VIDA SAL	\$ 14.200.000
TOTAL			\$ 47.640.000

Como persona jurídica, Representante Legal de la Asociación de Profesionales del Valle

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	36	"EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO, a prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, Educación y Cultura y Turismo, en la capacitación a los jóvenes de los grados 9, 10 y 11 de las Instituciones Educativas del Municipio	\$ 17.105.002
2	37	"EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO, a prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, Educación y Cultura y Turismo, con el objeto de Capacitar en deberes y derechos en salud del régimen subsidiado y fortalecimiento de ..	\$ 31.000.000
TOTAL			\$ 48.105.002

Como Persona Jurídica, Representante Legal De PART COMP y Natural, Lina María Orozco Ruiz.

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	055-OC	El contratista se obliga para con el municipio, a suministrar un computador de mesa con procesador INTEL CORE i5-650 memoria ram de 4 GB y disco duro de 1 terrabyte quemador de dvd y lector multitarjeta pantalla de lcd de 21,5 mouse y teclado genius y sis	\$ 1.733.000
2	94	El contratista se obliga con el municipio, a suministrar suministro de computador para la dependencia de planeación, vivienda y desarrollo.	\$ 1.500.000



3	034 CPSP	el contratista se obliga con el municipio de Restrepo valle, a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la secretaría de salud, educación y cultura y turismo, en las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto denominado seres imp	\$ 5.000.000
4	062-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar un equipo de sistemas para banco de proyectos con las siguientes características: un escaner plano hp scanjet enterprise 7500(I2725a) velocidad de hasta 50 ppm (páginas por minuto) alimentador	\$ 9.112.200
TOTAL			\$ 17.345.200

El total de la contratación arroja un valor de \$113.090.202, en la que demuestra que los contratistas realizan todo tipo de actividades, sin que se haya realizado presuntamente una selección objetiva. La firma Part Comp, ofrece servicios afines, en la misma dirección y Municipio de Guadalajara de Buga y email de la Asociación de Profesionales del Valle y Jhon James Peláez y verificado el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio figura como vicepresidente de esta Asociación. Presentando un **presunto hallazgo disciplinario**.

De la relación anterior, se tomó para la revisión legal una muestra de los siguientes:

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 33

El objeto del contrato fue el diagnostico epidemiológico en la zona urbana del Municipio y acorde a la Profesión del contratista y los diplomas aportados, es Ingeniero de Sistemas con especialización en auditoria en sistemas.

De acuerdo con lo consignado en la hoja de vida, diligencia la experiencia laboral, sin embargo no aportan los documentos que así lo acrediten como la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate o las obligaciones para el cual han sido contratados, se observa que no ha desempeñado cargos de igual o similar objeto, lo cual conforme a la normatividad no sería idóneo para realizar dichas actividades.

Decreto 2474 de 2008, Art. 82. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita

De acuerdo, a lo señalado en el Art. 47 del Decreto 2474 de 2008, los contratos de prestación de servicio de salud, las personas naturales o jurídicas deben estar inscritas en el registro especial del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, el cual no se anexó en el contrato.



Los estudios previos, el numeral 2 las condiciones técnicas, requieren de un perfil de profesional en el área de sistemas y experiencia relacionada en hardware y sistemas de software, tecnologías y bases de datos, que conforme al objeto a realizar no es el apropiado ni cumpliría con la idoneidad y conocimiento en el tema, se adecua el perfil al contratista.

De igual manera, el contrato de prestación de servicios 0034, el contrato se realizó por la modalidad directa de servicios profesionales y conforme a los documentos anexos es estudiante de derecho y no ha obtenido título que la acredite como profesional, no siendo idónea para haber sido seleccionada a ejecutar el objeto contractual. En los dos contratos la ordenadora del gasto no dejó constancia de la idoneidad de los contratistas.

Contratos 033 y 034. En la documental anexa no se demuestra el cumplimiento del objeto contractual, por consiguiente a no tener certeza en la ejecución se presenta un presunto detrimento patrimonial por el valor de los contratos por \$16.240.000. **Hallazgo fiscal.**

- Contrato de prestación de servicios No. 032

Los estudios previos, el numeral 2 las condiciones técnicas, requieren de un perfil de profesional en el área de sistemas y experiencia relacionada en hardware y sistemas de software, tecnologías y bases de datos, que conforme al objeto no es solamente sistemas de información en el contiene una serie de actividades que demandan de perfiles como: Psicología, medicina, Apoyo logístico, nutricionista entre otros, en tal sentido el consignado en este documento no es el apropiado ni cumpliría con la idoneidad y conocimiento en el tema, se adecua el perfil al contratista.

Las obligaciones contractuales fueron: 1. Apoyo red de acción juntos auditoria y depuración base de datos de red juntos, 2) Plan nutricional niñas de 0 a 6 años, 3) planificación familiar, 4) atención médica y terapéutica al adulto mayor soy sano y me recreo 5) Brigada de salud a indigentes 6) Brigada de Salud a los resguardos indígenas y 7) Hábitos saludables a la población desplazada.

Conforme a las obligaciones citadas y la propuesta presentada por el contratista, no se evidencia ningún soporte que demuestre la ejecución del objeto contractual y cuál fue la población atendida que garantizara la satisfacción de las necesidades del Municipio en materia de este proyecto de vida saludable con calidad. En consecuencia se presenta un **presunto hallazgo disciplinario y fiscal** por el valor del contrato de \$14.200.000

- Contrato de prestación de servicios No. 036

El objeto de este proyecto fue capacitar a los jóvenes de los grados 9, 10 y 11 de las Instituciones Educativas del Municipio, en la explotación del arte, dibujo y pintura,



permitiendo con esto implementar en los estudiantes una cultura de aprovechamiento del tiempo libre.

Para tener una visión del concepto es: “tiempo libre es aquel tiempo destinado a realizar actividades de diversa índole no sistemática ni programadas, es decir, el que no está determinado por la obligatoriedad si no que se utiliza libremente de acuerdo a las preferencias de las personas.”

Por consiguiente, de acuerdo al desarrollo y a las actividades que el Municipio consideró debía ejecutar y las evidencias tanto documentales y registro fotográfico allegadas por el contratista, demuestra la ejecución del objeto contractual, no obstante, se observa que estas actividades se realizaron en cada institución educativa en una sola jornada, lo cual no garantiza que se obtenga los resultados esperados, puesto que ello no es suficiente para que el joven se culturice, además son múltiples las perspectivas y características que pueden ser atribuidas al concepto de tiempo libre pero este tiempo es un factor muy importante que conforma la vida de los jóvenes, que se convierten en un instrumento de aculturación, ya que a través de él se producen y reproducen actividades, valores actitudes, comportamiento y creencias, que puede ser incluida en una cátedra después de clases.

- **Contratos Suministro de Materiales**

Suscritos con el Señor. William Castaño, como persona natural.

No.	CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN	VALOR
1	065-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de la plaza de ferias (chapa)	14/05/2011	\$ 25.000
2	037-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de las edificaciones culturales -parques (tijera podadora, machete, candado).	24/03/2011	\$ 41.000
3	017-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento del matadero municipal (tres columnas)	08/03/2011	\$ 54.000
4	070-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento del matadero del municipio de Restrepo valle (acido muriático, límpido, cal, fab, botas)	20/05/2011	\$ 75.900
5	067-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de vías del municipio de Restrepo valle (balastro y cuchillas para guadaña)	20/05/2011	\$ 111.000
6	071-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento del acueducto vereda san salvador	20/05/2011	\$ 348.000
7	071-OC2	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento del acueducto vereda san salvador.	20/05/2011	\$ 348.000
8	039-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de la plaza de mercado (tubos, anticorrosivo, thiner, cemento)	24/03/2011	\$ 386.100



9	038-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento del matadero del municipio de Restrepo valle (adaptadores hembra, codos de ½, rollo de teflón, pegante, limpiador, candado grande, ácido muriático, límpido, bultos d	24/03/2011	\$ 483.200
10	072-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar de materiales para el mantenimiento de las edificaciones municipales (tubos, uniones, cabo pala, porta lámpara, caja de breakes, alambre no 8, plástico negro, thiner, varillas lisas, sellador, brocha	03/06/2011	\$ 603.800
11	103	suministro de materiales para el mantenimiento de las vías urbanas	31/08/2011	\$ 743.300
12	100	suministro de materiales para el mantenimiento de las edificaciones municipales- municipio de Restrepo valle del cauca	31/08/2011	\$ 770.000
13	034-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar de materiales para el mantenimiento de las edificaciones municipales (uniones de ½, pegante, limpiador, tee ½, codos de 1/2 , llaves terminal, tubos, llave para sanitario, alambre, candados, thiner, b	24/03/2011	\$ 780.700
14	035-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento del alumbrado público (manila, sinchas, casco de eléctrico, guayos, guantes, gafas de seguridad, adaptadores 1, uniones de 1, tubo 1, teflón, fotocelda, alambre n	24/03/2011	\$ 906.800
15	033-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de las instituciones educativas sede roman (machimbre, listones, puntilla, barniz, thiner, inmunizante, cemento, ladrillos).	24/03/2011	\$ 935.500
16	024-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales de construcción para el mantenimiento y mejoramiento de vivienda en el area rural del municipio.	18/03/2011	\$ 1.000.000
17	026-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales de construcción para el mantenimiento y mejoramiento de vivienda en el área rural del municipio.	18/03/2011	\$ 1.000.000
18	011-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el alumbrados públicos 8,10 y 12, cinta aislante, cuchillas 2 por 60 porta lámparas y bombillos)	08/03/2011	\$ 1.044.100
19	036-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de las edificaciones culturales -parques (tijera podadora, machete, candado)	24/03/2011	\$ 1.047.450
20	069-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de las edificaciones municipales (chapa, alambre, balasto, tubos, llave, regleta, laca, thiner, acido muriático, tablas, listones, puntillas plástico, cable, terminales	20/05/2011	\$ 1.130.900
21	032-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de las instituciones educativas (hoja triplex, viniltex, brochas, pintura, combo sanitario, rollos manguera, 1/16 de pegante, tubos ½, accesorios de ½, cemento blanco	24/03/2011	\$ 1.198.100
22	008-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de las instituciones educativas (accesorios sanitarios, llave terminal bronce hierro)	08/03/2011	\$ 1.446.600
23	016-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de la plaza de ferias (candados)	08/03/2011	\$ 1.446.600
24	073-OC	El contratista se obliga con el municipio, a suministrar el suministro de materiales para el mantenimiento de las instituciones educativas (machimbre, listones, esquineros de madera, puntilla, pintura, brocha, fragua, sika, cinta de enmascarar, tu	03/06/2011	\$ 1.618.900



25	010-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de vías del municipio de Restrepo valle (cuchillas guadaña, nylon, palin, balastrillo, tubos de cemento de 24", botas, candado, balastro y cemento).	08/03/2011	\$ 1.717.800
26	101	suministro de materiales para el mantenimiento de los parques municipales	31/08/2011	\$ 1.831.000
27	013-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para ellampara balastro, tubos chapas pasadores, regletas, botas, vinitex cemento puntillas barnis alambre llave terminal teflon bisagras.	08/03/2011	\$ 2.318.500
28	012-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el alumbrados público (n 8,10y 12, cinta aislante, cuchillas 2 por 60 porta lámparas y bombillos)	08/03/2011	\$ 2.400.000
29	066-OC	1) el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de la sede educativa Guillermo león valencia vereda madroñal, sede Román vereda Román y julio Fernández medina vereda san pablo (lámparas slim, tomas dobles,	20/05/2011	\$ 2.716.200
30	009-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de vías del municipio de Restrepo valle (cinta señalización, plástico, manila, buggy, barra, azadón, hombre solo, guadaña, porras, cinceles, destornilladores, balde	08/03/2011	\$ 2.750.000
31	104	suministro de materiales para la construcción de quiebra patas de acceso a la planta de manejo integral de residuos solidos- pmirs - Restrepo valle del cauca	31/08/2011	\$ 3.000.000
32	031-OC	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para el mantenimiento de vías rurales del municipio de Restrepo valle (tubos de 8, unión de 8, careta protección guadaña, delantal, cuchillas, tubos en cemento 24, alambre negro, puntillas	24/03/2011	\$ 3.615.400
33	014-OS	el contratista se obliga con el municipio, a prestar el servicio de transporte de material pétreo para el mantenimiento de las vías urbanas del municipio de Restrepo valle	10/03/2011	\$ 4.250.000
34	98	Suministro de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda urbana, en el municipio de Restrepo valle.	30/08/2011	\$ 6.300.000
35	99	suministro de materiales para el mantenimiento de las instituciones educativas del municipio de Restrepo valle del cauca.	31/08/2011	\$ 7.195.820
36	91	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para mejoramiento de vivienda urbana en el municipio de Restrepo.	05/07/2011	\$ 7.451.800
37	97	suministro de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda rural, en el municipio de Restrepo valle.	30/08/2011	\$ 8.200.000
TOTAL				\$ 71.291.470

Contratación Como Persona Jurídica Ferretería Central.

No.	CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN	VALOR
1	50	servicio de transporte de viajes internos de residuos sólidos y material de cobertura en la planta de manejo integral de residuos sólidos - PMIRS	22/08/2011	\$ 1.000.000
2	92	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales para la construcción de la caseta de cloración del acueducto avesaro de la vereda santa rosa del municipio de Restrepo valle	05/07/2011	\$ 1.187.720
3	111	suministro de materiales para adecuar los puestos de votación, en el municipio de Restrepo valle	11/10/2011	\$ 1.700.000



4	114	suministro de materiales para el cumplimiento del fallo de tutela no. 02 del 04 de enero de 2011 proferido por el juzgado tercero penal municipal con funciones de control de garantías de Guadalajara de Buga valle del cauca a favor del señor Abel Vitalbo c	31/10/2011	\$ 3.040.000
5	86	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar transporte de material petreo para las vías rurales del municipio de Restrepo valle	05/07/2011	\$ 5.530.000
6	88	el contratista se obliga con el municipio, a suministrar materiales (cemento y arena balastro) para la construcción de 600 ml de huellas vehiculares vía vereda puerta negra del municipio de Restrepo valle	05/07/2011	\$ 6.000.000
7	115	Suministro de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Restrepo valle.	05/11/2011	\$ 9.000.000
8	58	La prestación de servicios de transporte de viajes internos de residuos sólidos y material de cobertura en la planta de manejo integral de residuos sólidos - PMIRS.	31/08/2011	\$ 9.388.535
TOTAL				\$ 36.846.255

Suscribieron contratos con el mismo objeto suministro de materiales que arroja un total de **\$108.137.725**, en la revisión se observa que se realizó por subasta inversa, conforme al Decreto 3576/09, presentándose como único oferente.

De la relación anterior, no fueron puestos a disposición del órgano de control los contratos 101, 050 y 058, los dos primeros fueron presentados en forma escaneada, por la administración anterior, impidiendo realizar en debida forma la labor de auditoria. Por lo tanto se presenta un presunto **hallazgo fiscal de \$12.219.535, disciplinario y penal** por ocultar información, conforme al Art. 292 del Código Penal.

En el mes de marzo suscribieron los siguientes contratos: 037-OC, 017-OC, 039-OC, 038-OC, 034-OC, 035-OC, 033-OC, 024-OC, 026-OC, 011-OC, 036-OC, 032-OC, 008-OC, 016-OC, 010-OC, 013-OC, 012-OC, 009-OC, 031-OC y 014-OS veinte de los 37 iniciales, lo cual indica que no programan adecuadamente el proceso contractual, haciéndolo más costoso tanto logísticamente, como operativamente y administrativamente por la cantidad de actividades a realizar al interior de la entidad para poder desarrollar cada contrato u orden de prestación de servicio, por lo tanto para estos actos contractuales es necesario tener en cuenta los principios de la función pública.

En los expedientes contractuales no se evidencia ningún documento que nos indicara como se desarrollaría el proyecto, que actividades se ejecutarían y cuál era el objetivo para alcanzar la meta, el objeto contractual fue el suministro de materiales, sin embargo no se indica si se contrataría mano de obra, si fue por autoconstrucción, en algunos casos ni siquiera mencionan en qué lugar se realizaría y los que se contrató transporte no se menciona a que obra o vía se haría el mejoramiento.



En consecuencia, en la siguiente relación contractual, no se evidencia ningún soporte que nos demuestre su ejecución, por lo tanto se presenta un **presunto hallazgo fiscal** por el valor total de los contratos de \$62.368.855 así:

065-OC, 037-OC, 017-OC, 070-OC, 067-OC, 071-OC, 071-OC2, 039-OC, 038-OC, 072-OC, 103, 100, 034-OC, 035-OC, 033-OC, 011-OC, 036-OC, 069-OC, 032-OC, 008-OC, 016-OC, 073-OC, 010-OC, 013-OC, 012-OC, 066-OC, 009-OC, 104, 031-OC, 014-OS, 099, 092, 111, 114, 086, 088.

Respecto a las órdenes de compra, para mejoramientos de vivienda, de acuerdo a la documental allegada al expediente contractual, presentan solicitudes y recibido de la comunidad que recibe los materiales, sin embargo no se menciona cual fue el fin de la adquisición de estos materiales, puesto que según como se observó en la auditoria fue únicamente entrega de material y no se trató de un verdadero programa de mejoramiento de vivienda que identificara claramente la necesidad a satisfacer y que la comunidad se comprometiera a realizar los arreglos locativos y que a través de una visita posterior, verificaran que los materiales se habían utilizado para lo convenido en el programa.

Interventoría y supervisión

En la muestra seleccionada, existe debilidad en la interventoría y/o supervisión designada por la entidad para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista con la suscripción del contrato respectivo. En los contratos objeto de revisión de la muestra, los interventores en su gran mayoría se limitan a certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que no corresponden a actividades de verificación en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, constituyendo un prerrequisito para el pago de la mensualidad pactada, más que una labor de verificación.

Dentro de los expedientes contractuales, se verificó la actividad y función de los supervisores y/o interventores en el control y vigilancia a la ejecución de los contratos, encontrándose que no se generan informes completos, concretos, cronológicos y técnicos que determinen la idónea ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista; el documento que suscriben se asimila al recibo y satisfacción del bien o servicio pactado.

Los informes de interventoría no visualizan las actividades realizadas y la efectividad de las mismas, por cuanto presentan certificación, sin que se conozca cual fue el desarrollo real del contratista y si cumplió con los fines para el cual fue contratado, asimismo no se evidencia un informe final o de terminación que contenga las actividades que en desarrollo del objeto contractual se hayan desarrollado y cuáles fueron los logros alcanzados con la contratación



Etapa post contractual

Contrato de Prestación de Servicio 019, en el expediente contractual no se anexa un informe final y acta de liquidación en el que se establezca como se encuentran las partes, aparece comprobante de egreso 0001596 de diciembre 31 de 2011, por \$10.000.000. Conforme a lo anterior, no se ha liquidado, teniendo en cuenta que al 31 de diciembre/11 culminó el periodo legal de la anterior administración y a pesar de encontrarse dentro del término señalado en la Ley para declararse a paz y salvo, tendrían que liquidarlos en la actual administración, sin que en algunos casos se conozca del desarrollo de los mismos.

Contrato 04. El acta final carece de firma del contratista y el acta de liquidación aparecen dos balances financieros, uno con la proyección y el otro con la firma de la Alcaldesa y el supervisor del contrato, sin la firma correspondiente al contratista, en la que los datos difieren en cuanto a los pagos realizados y finalmente el saldo a favor del contratista corresponde a \$50.112.258, cifra que fue incorporada en cuentas por pagar.

Procesos Judiciales

Existen 8 procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en el Juzgado Laboral de Buga, 4 se encuentran en la etapa de pruebas, 2 en alegatos de conclusión 1 con fallo a favor del Municipio y 1 en contestación de la demanda, 4 acciones de reparación directa, que se encuentran en pruebas; dichas pretensiones están valoradas en \$1.584.000.000, porque conceptos,

De acuerdo con la evaluación realizada en la línea financiera, el Municipio no realizo reserva de recurso para afrontar las sentencias judiciales que en cualquier evento fallaran en contra del Municipio.

QUEJAS

Aporta el Contralor Auxiliar para el Control Fiscal una queja radicada con CACCI 10732 del 18 de octubre de 2011, recibida de la Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y participación Ciudadana, enviada por la Veeduría Ciudadana del Municipio de Restrepo el 11 de octubre de 2011 radicada con CACCI 10506, en ella solicitan verificar la idoneidad y cumplimiento de requisitos para asumir la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca S.A. E.S.P. (EMRESTREPO) del Doctor Robín German Zapata Zambrano, esta queja fue resuelta así:

Se verifico a través del acta # 02 que la junta directiva de EMRESTREPO se reunió en la sede de la entidad el día 08 de junio de 2009 a las 8 AM con asistencia de los Doctores María Saider Valencia De Echeverri, Luis Eduardo Calderón Borja, Raúl



Arenas; a las 10 AM hora en que finalizo la reunión quedo elegido como Gerente el recién graduado en administración de empresas (abril 29 de 2009) Doctor Robín German Zapata Zambrano.

A través del acuerdo 003 de agosto 05 de 2009 presentado a consideración de la junta directiva por el mismo Gerente Doctor Robín Germán Zapata Zambrano se adopto el manual específico de Funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de EMRESTREPO; los requisitos para el Gerente quedaron así. Estudios: título de Tecnólogo o profesional en las áreas de ciencias administrativas, ingenierías o derecho. Experiencia: Veinticuatro meses (24) de experiencia relacionada con el área administrativa.

Al verificar la experiencia y tiempo laboral requeridos para oficiar como Gerente de EMRESTREPO se constato que la experiencia laboral del funcionario Doctor Robín German Zapata Zambrano no pudo ser de 24 meses en labores como profesional en las áreas relativas a la administración pues su título profesional en Administración de empresas le fue otorgado el día 29 del mes de abril del año 2009 es decir 39 días antes de su posesión como Gerente. La experiencia laboral certificada como jefe de bodega en Importadora CARBOR S.A. fue de (9) nueve meses entre 2005 y 2006 con un salario de \$488.000 pesos y en ETAGRO y cía. como Coordinador de bodega durante (6) seis meses del año 2007, en total la certificación de su experiencia laboral no profesional suma 15 meses, pero esa experiencia no se puede homologaren este caso.

La comisión auditora considera que los miembros de la junta directiva incurrieron en una ligereza al nombrar como Gerente de una Empresa de Servicios Públicos que apenas inicia operaciones a una persona con mínima experiencia laboral como profesional pero no incurrieron en falta disciplinaria porque cuando el Gerente fue nombrado no existía el manual de funciones y requisitos que el gerente presento a consideración de la junta directiva y que fue adoptado a través del acuerdo 003 de agosto 5 de 2009.

Recibe esta comisión una queja aportada por la Señora María Fernanda Valencia identificada con la CC 29742621 en ella solicita se investigue acerca de irregularidades en la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMRESTREPO S.A. E.S.P. hecho sucedido en el año 2009 amparados en un acuerdo de 1996 según refiere la Señora.

El día Viernes 02 de marzo a las 5 PM el Señor Alcalde Municipal LUIS CARLOS OSSA MORALES envía el oficio numerado 0498 donde además de responder observaciones pone en conocimiento de esta comisión presuntas anomalías en contratación presentadas desde el periodo fiscal 2008.



Las anteriores quejas recibidas no pudieron ser avocadas durante el proceso auditor por ser enviadas a la comisión cuando la fase de ejecución de la presente auditoria terminaba; por tanto fueron remitidas a la Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y Participación Ciudadana el día 09 de marzo, radicadas con el CACCI 2849 conteniendo 12 folios para lo de su competencia.



4. ANEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado
2. Opinión a los estados contables.
3. Cuadro Resumen de Hallazgos
4. Cuadro de Beneficios de Control Fiscal



DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor
LUÍS CARLOS OSSA MORALES
Alcalde Municipal
Restrepo

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Alcaldía Municipal de Restrepo.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre de 2011 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal del Municipio, rindió las Cuentas Anuales consolidadas por la vigencia fiscal 2011, dentro de los plazos previstos en las resoluciones orgánicas vigentes de esta Contraloría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.



Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Vigencia 2011

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **No se Fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente a enero 01 de 2010 al diciembre 31 de 2011.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL	
CONCEPTOS	CALIFICACIÓN
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN	DESFAVORABLE
OPINIÓN ESTADOS CONTABLES	NEGATIVA
DICTAMEN INTEGRAL	NO FENECE

CONCEPTOS	GESTIÓN	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	156	96	50%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	64	32	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	108	42	

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la vigencia 2011, es Desfavorable, producto de la calificación consolidada de 50% donde presenta una Gestión Inadecuada con 96 puntos de 156 esperados, una Gestión Inadecuada en Legalidad con 32 puntos de 64 esperados y una Gestión Financiera Inadecuada de 42 puntos sobre 108 esperados.

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2011 (año auditado), no ha significado un comportamiento estable, con relación a la auditoría anterior (2009 y 2010), en el cual se emitió un concepto Razonable con Observaciones.



Opinión sobre los Estados Contables

La Opinión sobre los Estados Contables es Negativa, coherente con la calificación consolidada en la Gestión Financiera donde alcanzo 42 puntos de 108 esperados.

La opinión sobre los Estados Contables de la entidad para el año 2011 (vigencia auditada) No ha significado un comportamiento estable, con relación a la auditoría anterior (2010), en el cual se emitió una opinión Razonable con Salvedades.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuarenta y siete (45) hallazgos Administrativos, de los cuales nueve (9) corresponden a presuntos hallazgos con alcance Disciplinario, uno (1) Penal y trece (13) Fiscales por \$539.617.945, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento (plan de mejoramiento anterior a la presente auditoría), y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para Cercofis de Tuluá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca



130-19.11

OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES.

Doctor
LUIS CARLOS OSSA MORALES
Alcalde Municipal
Restrepo

Asunto: Opinión Estados Contables Vigencia Fiscal 2011.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros del Municipio de Restrepo Valle, a través del examen al Balance General al 31 de diciembre del año 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia 2011, así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005 del 14 de diciembre de 2006, donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.



El área financiera no da cumplimiento a las actividades mínimas a desarrollar de control interno en el proceso contable, contempladas en la Resolución 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

No se evidencia la existencia de manual de procesos y procedimientos contables actualizado en el área financiera.

Las cifras reflejadas en el Balance General por Predial unificado, no guardan relación con las reflejadas en la clasificación de cartera por edades de predial unificado, presentada al equipo auditor.

La base de datos de Predial unificado se encuentra desactualizada. La última actualización catastral se realizó en 2006, lo que genera un impacto negativo en la cartera de recursos propios por no tener certeza de las cuentas por cobrar por concepto de predial unificado del municipio y por lo tanto no se refleja la realidad de las cifras en los Estados Financieros.

La entidad no cuenta con un inventario actualizado de la propiedad, planta y equipo por lo tanto el valor que se refleja en esta cuenta en los Estados financieros no corresponde a la realidad.

La Propiedad, planta y equipo no se encuentra totalmente valorada y actualizada, puesto que los predios de propiedad del Municipio no han sido legalizados en su totalidad.

Esta situación afecta el cálculo de depreciación, amortización y valorización; por lo tanto para las vigencias examinadas el saldo de estas cuentas es incierto.

El cálculo de la depreciación acumulada se está realizando en forma global por el valor acumulado de los bienes en poder del municipio y no individual como lo ordena la Contaduría General de República.

La entidad no efectuó cálculo ni registros contables de la provisión para contingencias por las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpusieron en contra, vulnerando la norma básica de la prudencia y subvalorando los pasivos del Balance General y los gastos del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social. Sí se efectuaron registros en cuentas de orden.

No se pudo comprobar en que cuenta del gasto del Estado de Resultados se registró contablemente el pago de las demandas de \$450 millones en el 2011. Esta información fue contestada por los Alcaldes anterior y actual a través de oficios de febrero 24 de 2012, pero en el Estado de Resultados de 2011 no se puede identificar el registro de este pago. Esta cuenta no refleja la realidad de los hechos.



No se encuentran provisionados y registrados los pasivos pensionales en los Estados Financieros, que según las cifras suministradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ascienden a \$17.146 millones, subvalorando los pasivos del balance general.

En nuestra opinión, la razonabilidad de los Estados Contables es **Negativa**, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Municipio de Restrepo a diciembre 31 de 2011, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el periodo que terminó en esta fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,

MARÍA VICTORIA GIL LUCIO
Contadora Pública
Tarjeta Profesional No. 128755-T



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE RESTREPO
VIGENCIA 2011**

RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	GESTIÓN							
1	<p>Se observó que el Modelo Estándar de Control Interno ha sido implementado, pero al aplicarlo y desarrollarlo presenta un fortalecimiento bajo, por tal motivo es indispensable intensificar su aplicación y se requiere de la intervención por parte de la Alta Dirección (Alcalde), de esta manera se garantiza mantenimiento y mejoramiento de los elementos de control y el Modelo en sí mismo.</p> <p>Además se debe de reactivar el comité de control interno y el comité MECI, la re inducción general sobre todos los componentes del modelo estándar de control interno, la elaboración y aprobación y aplicación de todo el procedimiento para manejo de talento humano y de un cronograma para implementación de todos los componentes que no se han ejecutado.</p>	<p>Se acepta la observación de la Auditoria, proponiendo llevarlo a Plan de Mejoramiento para fortalecer e intensificar el MECI</p>	<p>La entidad acepta el hallazgo y por tanto queda en firme.</p>	X				
2	<p>Historias Laborales</p> <p>Las declaraciones de bienes y rentas de todos los funcionarios no se encuentran actualizadas anualmente como deben hacerlo por norma legal, tampoco cuando dejan el cargo les exigen la presentación de esta declaración. Algunas carpetas laborales se encuentran desactualizadas en la inclusión de documentos y en el consecutivo histórico de los documentos. El archivador donde reposan las historias laborales se encontraba sin llave. La ubicación del archivo esta en zona de atención de público lo que pone en riesgo la documentación que contienen las carpetas laborales.</p>	<p>Se acepta para llevarlo a Plan de Mejoramiento.</p>	<p>La entidad acepta el hallazgo y por tanto queda en firme.</p>	X				
3	<p>Gestión Documental.</p> <p>Acerca del archivo central, no hay cajas pequeñas indicadas y adecuadas para el archivo central, existen unas cajas grandes las cuales son indicadas para el almacenamiento y conservación del archivo inactivo, estas se encuentran arrumadas de manera informal y sobre el suelo pero tienen los documentos clasificados y debidamente identificados.</p> <p>El archivo central se pretende localizar en el segundo piso de una construcción que no brinda garantías de conservación y custodia al no tener reforzamiento sismo resistente, poniendo en riesgo la documentación y las personas que ocupan el primer piso de la edificación pues en caso de un evento catastrófico el peso del archivo ocasionaría el colapso de la</p>	<p>Se acepta el hallazgo, para Plan de Mejoramiento.</p>	<p>La entidad acepta el hallazgo y por tanto queda en firme.</p>	X				



	<p>edificación, presenta humedades en gran parte de la locación hecho que va en contra de las normas básicas de conservación, no se encuentra debidamente aislado ocasionando acumulaciones de polvo y partículas de suciedad en todos los documentos y las cajas que los contienen, en general el inmueble donde va a funcionar el archivo central es un inmueble en mal estado cuyas puertas de ingreso están tapadas con cartón en remplazo de los vidrios que se encuentran rotos, el cielo raso se encuentra deteriorado, según afirmación de la funcionaria encargada, la documentación que hoy reposa en la edificación no se encuentra registrada en ningún medio magnético.</p> <p>No se tiene organizado y definido un sistema de archivo que garantice un manejo integral de los documentos y la información generada en los mismos. Las carpetas contractuales, se encontraron sin foliatura, archivadas sin orden cronológico, documentos sin firma y duplicidad de fotocopias, que dificulta su verificación y adolece de la implementación del archivo central e identificación del mismo.</p>							
4	<p>El 30 de noviembre de 2007 a través del Acuerdo No. 072 del Concejo Municipal se faculta al Alcalde Municipal para que realice descuentos hasta del 100% de los intereses de mora del impuesto predial y complementarios e industria y comercio; en el periodo fiscal 2011, la Señora Alcaldesa Municipal, concedió rebajas por un valor de \$28.385.374 de un total de \$182.992.432 equivalente a un descuento promedio del 15.51%; la comisión de auditoria consideró esta acción administrativa se realizo sin un estudio específico, donde se mida el impacto que va a tener en las finanzas Municipales descuentos de esta magnitud no solamente restaran ingresos al Municipio, también impactan de manera negativa a los contribuyentes pagadores oportunos pues el mensaje dado con estos actos, es que conviene no pagar para así obtener rebajas posteriores, en otras palabras se esta fomentando la cultura del no pago.</p>	<p>Se deben realizar los estudios preliminares correspondientes, para expedir Acuerdos de este tipo por parte del Concejo Municipal</p>	<p>La entidad acepta el hallazgo y por tanto queda en firme.</p>	X				
	FINANCIERO							
5	<p>Se evidencio que al Concejo Municipal superó el límite del gasto establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, donde la Entidad le transfiere más del 1.5% de los ingresos Corrientes de Libre Destinación, por un valor de \$4.325 millones.</p>	<p>Se pasó el límite máximo establecido en la ley 617 de 2000 de las transferencias al concejo al calcular erróneamente sobre un inicial presupuestado. Pero no se ha causado detrimento patrimonial puesto que estos recursos no se demostró en la auditoria que hayan sido malversados por el concejo Municipal lo que le quita el alcance fiscal al hallazgo.</p>	<p>El hallazgo se refiere a la falta de control en el pago a las transferencias; el cual se indica que corresponde a la totalidad de la transferencia; la Entidad exterioriza que no se causo un detrimento, lo que le quita el alcance fiscal al hallazgo y se deja Administrativo, para que a futuro se tomen los controles respectivos</p>	X				
6	<p>No se evidencia la existencia de manual de procesos y procedimientos contables actualizado en el área financiera.</p>	<p>Plan de Mejoramiento.</p>	<p>La entidad acepta el hallazgo y por tanto queda en firme.</p>	X				
7	<p>Se evidenció una auditoria interna al área financiera en la vigencia auditada por el cual se suscribió un plan de mejoramiento para garantizar el cumplimiento de las acciones correctivas. Sin embargo los hallazgos allí</p>	<p>Plan de Mejoramiento</p>	<p>La entidad acepta el hallazgo y por tanto queda en firme.</p>	X				



	relacionados no son todos inherentes a temas financieros.							
8	No se cuenta con un Plan o Mapa de riesgos que analice y mitigue los riesgos en que se incurre en el área Financiera en lo relacionado al manejo de los recursos tecnológicos, humanos y financieros.	Plan de Mejoramiento	La entidad acepta el hallazgo y por tanto queda en firme.	X				
9	En la clasificación de la cartera de 2011, el 29% aparece en las cuentas por cobrar de más de un año, lo que muestra una morosidad en las cuentas por cobrar, vigencias anteriores que desdice de la gestión de cobro del impuesto predial unificado, dejando un impacto negativo en la contratación que se llevó a cabo en el 2011 para generar la cultura de pago oportuno y fortalecer los ingresos del municipio por este concepto.	Se debe analizar la cartera morosa del Municipio por Edades y realizar gestión de Cobro para llevarlo a un Plan de Mejoramiento	La entidad acepta el hallazgo y por tanto queda en firme.	X				
10	El municipio no realizó cobros coactivos a los deudores morosos.	Como plan de Mejoramiento se deben determinar los predios que deban entrar en cobro coactivo.	La entidad acepta el hallazgo y por tanto queda en firme.	X				
11	El Municipio de Restrepo declaró (29) prescripciones durante el 2011 por valor de \$70.9 millones. Se constituye un presunto hallazgo disciplinario por incumplir con una de las funciones del Ente Territorial que es efectuar el cobro y recaudo oportuno de sus impuestos municipales significando una negligencia en sus actuaciones y transgrediendo la Ley 1066 de 2006; Ley 111 de 2006; Estatuto Tributario Nacional y Decreto 4473 de 2006.	Las prescripciones no se aprueban se declaran, por el transcurso del tiempo y son solicitadas por el contribuyente, que si cumple los requisitos de Ley debe ser declarado por la administración en favor del contribuyente de acuerdo con la normatividad antes citada.	Queda en firme el hallazgo y se corrige el termino aprobar por declarar.	X	X		X	\$70.868.756
12	Se constituye un presunto hallazgo fiscal por detrimento patrimonial de \$81.250.000, puesto que se contrató levantamiento de información predio a predio para la base de datos y la actualización catastral es una función inherente al Agustín Codazzi ejecutada cada cinco (5) años que actualiza las bases de datos. Contrato 032	El contrato 032 de 2010 fue objeto de una Auditoria anterior por este mismo Ente de Control, donde se feneció esa Vigencia. Sin embargo se aclara, que aquí no se contrató actualización Catastral, función específica del IGAC, sino sensibilización de las comunidades para generar cultura de pago en recaudo del impuesto predial, diseño logístico y operativo de información predio a predio.	Queda en firme el hallazgo fiscal porque en el objeto del contrato se acuerda sensibilizar a las comunidades para la cultura de pago y estructura de bases de datos suministrados según levantamiento de información predio a predio. La primera parte es un texto que aparece en todos los contratos suscritos de fortalecimiento de ingresos y la segunda parte habla de bases de datos que no se evidencian y que además son labor del IGAC. En cuanto a lo referente al fenecimiento de la cuenta de 2010 responde a un manejo interno de la CDVC y se efectuará lo pertinente.	X			X	\$81.250.000
13	Se constituye un presunto hallazgo fiscal por detrimento patrimonial de \$27.000.000; \$14.900.000 y \$23.881.800, al no haber cumplido con el objeto contractual de clasificación de cartera por edades de Predial e Industria y cio. Por parte del contratista, toda vez que quien llevó a cabo esa actividad fue el programa SINAP que opera en el municipio desde el 2007. Contratos 21, 11 y 14 respectivamente.	El contrato 21 de 2010 fue objeto de una Auditoria de una cuenta ya fenecida, el contrato 11 de 2011 a nombre de JORGE GARZON por valor de \$14.900.000 cuyo objeto es el estudio calificación y clasificación de cartera de impuesto predial vigencia 2010 hacia atrás. No solamente era la clasificación de cartera por edades sino que incluía la calificación y el estudio de la cartera morosa,	Queda en firme el hallazgo fiscal porque: En cuanto a lo referente al fenecimiento de la cuenta de 2010 responde a un manejo interno de la CDVC y se efectuará lo pertinente.	X			X	\$65.781.800



		<p>acción que no es realizada por el software de SINAP Fecha de suscripción 25 de marzo de 2011, en relación al software de SINAP en lo correspondiente a Predial, este modulo fue implementado en la administración en el mes de abril de 2011. Para clasificar esta cartera se debía hacer un trabajo de campo que no era realizado por el programa SINAP, para la calificación de Cartera. El contrato 14 de 2011 a nombre de la doctora Paola Andrea Gómez torres cuyo objeto es "Estudio, depuración, calificación, clasificación y realización visita Negocio a Negocio de la Cartera de impuestos de los establecimientos de Comercio, avisos y tableros de la Vigencia 2010 hacia tras. La cual requería un censo para actualizar la base de datos de los establecimientos de comercio la depuración en la base de Datos de industria y Comercio en el Modulo de SINAP. Se cancelo el 50% de el total del contrato lo cual esta justificado en las actividades realizadas e informadas por el contratista, que reposan en el archivo de gestión de la Administración entregado al Sr. Raúl Antonio Bermúdez en la fecha 5 de Enero del presente año. Este contrato fue liquidado unilateralmente por no cumplir a cabalidad el objeto contractual. Lo cual elimina el alcance fiscal de este hallazgo</p>	<p>Según Notas a los Estados Contables de 2010 e Informe de Auditoría realizado a la vigencia 2010 el programa SINAP ya integraba el módulo de taquilla y estaba en funcionamiento desde el año 2010. La entidad no envía ningún soporte que evidencie lo contrario. La clasificación de la cartera por edades del predial por parte del aplicativo SINAP se realizó a través de la migración de datos del anterior aplicativo de CVC de esta información se recaudó evidencia en el proceso auditor.</p> <p>La liquidación unilateral del contrato 014 de 2011 y que por lo tanto solo se canceló \$23.881.800 fue tenido en cuenta en el proceso auditor para este hallazgo.</p>					
14	<p>Se constituye un presunto hallazgo fiscal por detrimento patrimonial de \$36.500.000 ya que se contrató la actualización del Estatuto Tributario y este no ha sido actualizado desde el 2006. Contrato 15.</p>	<p>El Contrato 15 de 2011, hace referencia a: Estudio, actualización y análisis de las tarifas de cobro, objeto contractual que fue cumplido por el contratista, cumpliendo con la entrega del documento de informe final que reposa en el archivo de gestión entregado al señor Raúl Antonio Bermúdez en enero 5 de 2012. Lo cual elimina el alcance fiscal de este hallazgo.</p>	<p>Queda en firme el hallazgo fiscal porque no se adjunta ningún soporte al derecho de contradicción que evidencie lo contrario.</p>	X			X	\$36.500.000
15	<p>Se constituye un presunto hallazgo fiscal por detrimento patrimonial de \$25.750.800 y \$31.200.000 por no encontrar soportes que evidencien el cumplimiento contractual de apoyo a la Secretaría financiera. Contratos 16 y 19 respectivamente.</p>	<p>El contrato 16 de 2011 a nombre de Jorge Alberto Garzón García se cancelo el 50% que está justificado en el informe de actividades del contratista, que deben reposar en el archivo de Gestión de la administración que fue entregado al sr. Raúl Antonio Bermúdez el 5 de enero de 2012 Este contrato fue liquidado unilateralmente por no cumplir a cabalidad el objeto contractual. El Contrato 19 de 2011 cuyo objeto es el brindar apoyo en las actividades referentes a al proceso presupuestal tesoral en el informe final se presento el Manual de procesos para la elaboración del plan de desarrollo municipal el cual</p>	<p>Queda en firme el hallazgo fiscal.</p> <p>Se tuvo en cuenta en el proceso auditor que se había cancelado solo \$25.750.800 del contrato 16. No se adjunta ningún soporte al derecho de contradicción. No se evidencia ningún soporte que demuestre las actividades de apoyo al proceso presupuestal y tesoral.</p>	X			X	\$56.950.800



		fue adoptado por la alcaldesa saliente, toda esta información reposa en el archivo central de la administración. Por lo tanto no procede el alcance fiscal del hallazgo, ya que no hubo detrimento patrimonial.					
16	La entidad no cuenta con un inventario actualizado de la propiedad, planta y equipo.	La entidad si cuenta con el Inventario actualizado de propiedad planta y equipo, documento que reposa en la Secretaria de Gobierno en medio física y magnética, en custodia del actual Secretario de Gobierno.	Queda en firme el hallazgo administrativo. No se adjunta ningún soporte que demuestre lo contrario. Además más adelante se reconoce que la propiedad planta y equipo no se encuentra valorada por lo tanto el inventario actualizado pero sin valores carece de importancia.	X			
17	La Propiedad, planta y equipo no se encuentra totalmente valorada y actualizada, puesto que los predios de propiedad del Municipio no han sido legalizados en su totalidad	Entra en plan de Mejoramiento.	La entidad acepta el hallazgo y por tanto queda en firme.	X			
18	Se verificó que el Municipio no constituyó Pólizas de amparo de bienes muebles e inmuebles.	Los bienes muebles e inmuebles no tenían póliza de amparo. Porque los inventarios no estaban valorados para poder determinar el valor del amparo. Los empleados de manejo y confianza que intervinieron en la administración de recursos, tenían póliza de seguro de manejo, la cual está vigente hasta el 25 de mayo de 2012. El vehículo que tenía póliza de amparo era la camioneta DIMAX, la cual fue dada en comodato al Municipio por la dirección Nacional de Estupefacientes.	Queda en firme el hallazgo administrativo.	X			
19	En el 2011, la entidad no efectuó cálculo ni registros contables de la provisión para contingencias por las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpusieron en contra, vulnerando la norma básica de la prudencia y subvalorando los pasivos del Balance General y los gastos del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.	Alcalde Anterior La suma de dinero a la cual ascienden las demandas y litigios en contra del municipio, deberá ser solicitada actualizada a la secretaria financiera municipal; oficina por intermedio de la cual se incluyo en el presupuesto del año 2012 (cierre de la vigencia 2011), la información relacionada con demandas y litigios. Alcalde Actual Por otro lado, se tiene conocimiento que para los primeros días del mes de enero de 2012, la administración fue notificada de una sentencia judicial fallada en 2a instancia en contra de la administración. Por lo anterior, la suma a la cual asciende esta condena, deberá suministrarla el actual asesor jurídico del municipio. Para el mes de febrero del año anterior, es decir, con el presupuesto del año 2011, se pago una sentencia judicial fallada en el año 2009 a favor de	Queda en firme el hallazgo administrativo porque no efectúan las provisiones pertinentes por ese concepto.	X			



		<p>la señora Gloria Stella Navarrete Cifuentes, cuyo valor esta registrado en la secretaria financiera municipal</p> <p>la anterior administración en el proceso de empalme suministró de forma parcial la información, por lo que ha correspondido siendo una tarea dispendiosa verificar en los distintos despachos judiciales las demandas que cursan en contra del municipio, asciende un cálculo aproximado consideramos que las pretensiones de los demandantes ascienden a una cifra cercana a los mil quinientos millones.</p> <p>Respecto a las falladas en forma desfavorable, informamos en primera instancia que existen dos demandas que surten actualmente el recurso de apelación en el consejo de estado y ascienden a 400 millones de pesos. Igualmente informamos que finalizando el año 2011 fueron falladas dos demandas en segunda instancia, condenándose al municipio a pagar en cifras aproximadas de 450 millones de pesos, decisiones que ya quedaron ejecutadas. PLAN DE MEJORAMIENTO.</p>					
20	El Municipio no tiene constituido un Fondo con recursos para respaldar las demandas y litigios y los pasivos pensionales.	<p>En el proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2012 se dejo un rubro presupuestal que se llama Contingencias por el cual se pueden cancelar estas demandas o litigios por ser un Municipio de Sexta categoría los recursos no son lo suficientemente representativos, Pero si se tienen en cuenta.</p>	Queda en firme el hallazgo administrativo porque la observación se realizó a la vigencia 2011.	X			
21	Los recursos ingresados al Municipio provenientes de ETESA durante el 2011 ascendieron a \$81.666.759 con los cuales se realizaron pagos por \$67.337.371 en su mayoría contratados con ASOPROVAL, que es una Asociación de la cual es representante legal, el señor Jhon James Peláez González. Cabe anotar que algunos de estos contratos se suscribieron con el señor Peláez González como persona natural siendo un Ingeniero de Sistemas. Las actividades de salud contratadas se pudieron haber realizado con el Hospital Municipal de Restrepo que cuenta con la capacidad resolutoria en su nivel I.	<p>R/3. En el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), 2008-2011, en el Eje de Bienestar y Desarrollo Social, se propone como objetivo estratégico mejorar el bienestar impulsando el desarrollo social de los Restrepoños con perspectiva de género y con énfasis en los grupos vulnerables: infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, desplazados, indígenas y mujer cabeza de hogar. Es claro que mediante el desarrollo de este objetivo, se buscaba atender uno de los pilares de la Protección Social: la promoción social, definida como una acción o conjunto de intervenciones dirigidas a impulsar una persona o un grupo de personas de la sociedad, que carece de los medios y oportunidades para manejar una situación de privación o vulnerabilidad. Más específicamente, la oferta de promoción social se dirige a: la niñez, Hogares comunitarios, infantiles</p>	Queda en firme el hallazgo administrativo.	X			



		<p>y FAMI, Clubes pre juveniles y juveniles, promoción nutricional, promoción al menor en abandono, hogares sustitutos e instituciones de protección, familias en acción, familias guardabosques, red de seguridad alimentaria, subsidio familiar, atención integral a la población desplazada, atención al adulto mayor, atención a víctimas de la violencia, atención a los discapacitados, indígenas y mujer cabeza de familia.</p> <p>Es el conjunto de acciones o programas encaminados a ser realizados con la participación de los grupos en atención especial, con el fin de producir transformación en la calidad de vida de éstos.</p> <p>El desarrollo de estas acciones se soporta en el siguiente marco legal: Ley 152 de 1994 Ordena la Creación de Plan de Desarrollo, Resolución 425 del Ministerio Protección Social, define la metodología de evaluación Seguimiento y ejecución del Plan Territorial de Salud, Decreto 3039 por el cual se define el Plan Nacional de Salud Pública, Plan Territorial del Salud del Municipio de Restrepo (Valle) 2008-2011, Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su impacto, Ministerio de la Protección Social, Ley 1098 Infancia y Adolescencia, Ley 375 Juventud, Ley 387 Atención a la población en situación de desplazamiento, Ley 1145 Atención a la población en situación de discapacidad y en la Ley 1306 Atención a la población en situación de discapacidad mental.</p> <p>En observancia de lo anterior, se contrataron las actividades de salud (Acciones Red Juntos, nutrición niños y niñas 6 años, planificación familiar, atención médica adulto mayor, brigada salud indigentes, capacitación salud desplazados y brigada de salud resguardos indígenas) con un particular, porque:</p> <p>1. El desarrollo de acciones y programas de promoción social no hacen parte de la Misión y Visión del Hospital San José del municipio de Restrepo (Valle). El Hospital San José del municipio de Restrepo (Valle), es una entidad de salud del nivel I de atención, es decir, atiende consulta externa, urgencias y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Una proporción significativa de la</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--



		<p>población beneficiaria de las acciones y programas de promoción social, no tienen seguridad social en salud, es decir, hacen parte de la categoría de vinculados, y no cuentan con la encuesta del SISBEN metodología II y III.2. El artículo 42 de la Ley 643 de 2001, Destinación de las rentas del monopolio al sector salud, <u>Reglamentado parcialmente por el Decreto 2878 de 2001, Modificado por el art. 6 Decreto Nacional 130 de 2010</u>; Plantea que los recursos obtenidos por los departamentos, el Distrito Capital y municipios, como producto del monopolio de juegos de suerte y azar, se destinarán para contratar con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas, la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado.</p> <p>Desde el punto de vista misional, la ESE Hospital San José del municipio de Restrepo no contempla el desarrollo de acciones de promoción social, y en virtud al planteamiento descrito en el artículo 42 de la Ley 643 de 2001, que indica claramente que con los recursos obtenidos de ETESA se podría contratar con entidades públicas o privadas distintas a la ESE Hospital San José del municipio de Restrepo, el ente territorial contrato las acciones y programas de promoción social con una entidad privada. Además, en el documento Cambios en los Catálogos de la Ejecución Presupuestal de los municipios, preparado por la Comisión Intersectorial del Formulario Único Territorial (FUT), de fecha septiembre de 2011, código A-14, promoción grupos vulnerables, promoción social; plantea que la remuneración del talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo en el área de atención de las categorías sociales de la promoción social, puede darse mediante cualquier modalidad de vinculación.</p>					
22	No se justifica el gasto realizado por el municipio en los contratos que integran el Apoyo a la Secretaría Financiera y el Fortalecimiento a los ingresos del Municipio, toda vez que no generó ningún impacto en el mejoramiento del recaudo de las rentas y por el contrario se disminuyó el ingreso de Predial y Avisos y tableros.	Plan de Mejoramiento.	Queda en firme el hallazgo administrativo se acepta la observación.	X			
23	EL Marco Fiscal de Mediano Plazo de Restrepo proyecta los ingresos y egresos de 2012 al 2021, sin tener en cuenta, el comportamiento real de los ingresos y los gastos de la entidad.	Este marco Fiscal se realiza de acuerdo a la Ley 819 de 2003. Y se tienen en cuenta los históricos de los Ingresos y los Gastos de las vigencias	Queda en firme el hallazgo administrativo por ser un documento que no tiene en cuenta	X			



		anteriores para su proyección.	todos los apartes en su elaboración como los pasivos contingentes.					
	LEGALIDAD							
24	Los expedientes contractuales no contienen los pagos realizados, estos reposan en Tesorería y archivan lo cancelado a los proveedores y contratistas durante el mes, al ejercer el control documental por el ente de control se dificulta realizar esta labor en forma expedita, en consecuencia es necesario que los documentos se encuentren debidamente archivados desde de etapa previa hasta la post contractual.	Esta misma situación fue dejada como constancia en la objeción realizada al Informe de Gestión de la alcaldesa María Saider Valencia de Echeverry, presentada como documento de Empalme, ya dicho proceso no se efectuó de manera satisfactoria y por lo tanto no fue posible determinar si se recibía en realidad toda la contratación realizada por el municipio en las vigencias del 2008 al 2011. Anterior Administración. Los comprobantes de pago y todo egreso de la administración son documentos contables que deben reposar en la secretaria financiera de la entidad. En los expedientes contractuales solo deben reposar los informes de supervisoría o interventoría de acuerdo con las normas archivísticas contractuales, contables, la de racionalización del gasto y eliminación de trámites entre otras.	Es cierto que las normas archivísticas indican que los documentos se archivan donde se producen, sin embargo en cuanto a los expedientes contractuales deben contener los documentos y actividades que se desarrollen en torno a cada contrato desde la etapa previa hasta la post contractual, en aras de garantizar la obtención de la información durante todo el proceso contractual. Por lo tanto queda en firme.	X				
25	En cuanto al Sistema de Seguridad Social; los informes que son meras certificaciones adolecen de la verificación por la Administración Municipal respecto al cumplimiento de dicha obligación y la de los contratistas, en lo correspondiente a cada uno de los pagos efectuados en virtud del contrato. En consecuencia no se evidenció un procedimiento para la verificación del correcto pago, ni sobre quien recae la responsabilidad de tal procedimiento, permitiendo que los contratistas aportaran sobre un valor inferior al percibido.	En estos puntos se evidencia el irregular manejo de la contratación, especialmente lo que tiene que ver con la falta de selección seria de los contratistas sin experiencia e idoneidad, así mismo la contratación no cumple el manual de contratación puesto que como ya lo identifiqué la Contraloría previa a ejecutarse no se realiza un estudio de precios de mercado previo a la contratación teniendo en cuenta ofertas económicas favorables. Son hallazgos imprecisos y gaseosos ya que no se identifica debidamente el o los expedientes contractuales sobre cuales se realizó la auditoría.	Los hallazgos son muy concretos y se refiere a la falta de control en el pago al sistema de seguridad social, esta observación tal como aparece en el texto del informe se indicó que corresponde a la generalidad de los contratos objeto de muestra, lista que fue proporcionada a la Secretaría de Gobierno, encargada de los expedientes contractuales y en la Tesorería, por lo tanto la observación no se desvirtúa.	X				
26	En las minutas contractuales se establecieron anticipos, en la generalidad de los contratos de prestación de servicio, se observa que en ningún documento previo se menciona o justifica, cuál fue la necesidad de realizar un anticipo a los contratistas, teniendo en cuenta que el objeto presuntamente no ameritaría este recurso, toda vez que no es de obra u otro servicio que así se demostrara, dicho anticipo no fue amortizado, conforme a su ejecución, como tampoco se abrió una cuenta en conjunto para su manejo, en caso de obtener rendimientos.	En estos puntos se evidencia el irregular manejo de la contratación, especialmente lo que tiene que ver con la falta de selección seria de los contratistas sin experiencia e idoneidad, así mismo la contratación no cumple el manual de contratación puesto que como ya lo identifiqué la Contraloría previa a ejecutarse no se realiza un estudio de precios de mercado previo a la	Tal como se expresa en el texto del informe y en este resumen de hallazgos se refiere a la generalidad de los contratos de prestación de servicio que de igual manera la muestra fue conocida por la administración y la respuesta no desvirtúa la	X				



		<p>contratación teniendo en cuenta ofertas económicas favorables.</p> <p>Son hallazgos imprecisos y gaseosos ya que no se identifica debidamente el o los expedientes contractuales sobre cuales se realizó la auditoría.</p>	<p>observación de auditoría. Por lo tanto queda en firme.</p>					
27	<p>Etapas de la Contratación</p> <p>•Etapa precontractual</p> <p>Los estudios previos carecen de fecha, lo cual impide establecer los términos de elaboración. Así mismo constituye una práctica reiterada que se constató en la muestra escogida por la comisión, la falta de consignación de fecha o fecha completa en documentos generados en la etapa precontractual, genera incertidumbre sobre los términos del proceso.</p>	<p>En estos puntos se evidencia el irregular manejo de la contratación, especialmente lo que tiene que ver con la falta de selección seria de los contratistas sin experiencia e idoneidad, así mismo la contratación no cumple el manual de contratación puesto que como ya lo identifiqué la Contraloría previa a ejecutarse no se realiza un estudio de precios de mercado previo a la contratación teniendo en cuenta ofertas económicas favorables.</p> <p>Son hallazgos imprecisos y gaseosos ya que no se identifica debidamente el o los expedientes contractuales sobre cuales se realizó la auditoría.</p>	<p>La observación tal como se indica se refiere a la totalidad de la muestra y la respuesta no desvirtúa la observación de auditoría, en tal sentido queda en firme</p>	X				
28	<p>Los estudios previos carecen de los siguientes requisitos establecidos en el Art. 3 numerales 4 y 5 del Decreto 2474 de 2008 y el manual de contratación numeral 2.2.1.1 del contenido de los estudios previos. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo y la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del citado Decreto.</p> <p>Selección objetiva en la contratación directa de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión. La administración Municipal, conforme a los documentos exhibidos no se realiza un estudio de precios del mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.</p>	<p>En estos puntos se evidencia el irregular manejo de la contratación, especialmente lo que tiene que ver con la falta de selección seria de los contratistas sin experiencia e idoneidad, así mismo la contratación no cumple el manual de contratación puesto que como ya lo identifiqué la Contraloría previa a ejecutarse no se realiza un estudio de precios de mercado previo a la contratación teniendo en cuenta ofertas económicas favorables.</p> <p>Son hallazgos imprecisos y gaseosos ya que no se identifica debidamente el o los expedientes contractuales sobre cuales se realizó la auditoría.</p> <p>Se aclara que en los estudios previos no todas las modalidades de contratación exigen el cumplimiento de todos los requisitos. Por lo cual no hay alcance disciplinario en este hallazgo</p>	<p>La observación no es imprecisa es muy puntual y tal como se indicó en el texto del informe se detectó en la generalidad de los contratos muestra conocida por la administración, en cuanto a su respuesta a que los estudios previos no todas las modalidades de contratación se exigen estos requisitos. El Art. 3 del Decreto 2474 de 2008 citado, fija los requisitos mínimos que deben contener los estudios previos y aplica a todo tipo de contratación. Por lo tanto queda en firme</p>	X	X			
29	<p>• Etapa contractual</p> <p>Cumplimiento al Sistema de Seguridad Social</p> <p>El artículo 1° del Decreto 510 de 2003, estableció que de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicio al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de pensiones y su cotización deberá corresponder a los</p>	<p>En estos puntos se evidencia el irregular manejo de la contratación, especialmente lo que tiene que ver con la falta de selección seria de los contratistas sin experiencia e idoneidad, así mismo la contratación no cumple el manual de contratación puesto que como ya lo identifiqué la Contraloría previa a ejecutarse no se realiza un estudio de precios de mercado previo a la contratación teniendo en cuenta ofertas económicas favorables.</p>	<p>Este Hallazgo será compulsado por competencia al Ministerio de Protección Social y a la Contraloría General de la Nación para lo de su competencia.</p> <p>Como su nombre lo indica este anexo es un resumen de hallazgos en el que se condensa la</p>	X	X		X	\$64.238.199



	<p>ingresos que efectivamente perciba el afiliado. En tal sentido y conforme a la normatividad en el tema en cita, el ente Territorial presuntamente permitió que los contratistas aportaran al sistema por un valor inferior a lo realmente percibido, contraviniendo lo preceptuado en los Decretos 797/03, 1703/02, 510/03, Concepto 212167 de Junio/08, Circular 01/04, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social, entre otras normativas. En los contratos de la muestra ocurrió la misma evasión al sistema y se presenta como anexo, en el que se determina por cada contrato y se consolida el valor del presunto detrimento, de acuerdo a la relación.</p>	<p>Esto es un hallazgo impreciso ya que no se identifica debidamente el o los expedientes contractuales sobre los cuales se realizó la auditoría y la cifra que se determina en el hallazgo no está precisado objetivamente. Por lo tanto consideramos que no tiene alcance fiscal ni disciplinario.</p>	<p>observación central y de acuerdo al texto del informe refleja a través de la liquidación de dos contratos, en el cual se observa como la administración permitió que los contratistas aportaran a la seguridad social un valor inferior al realmente percibido y al final de esta observación se menciona que corresponde a la muestra de contratos de prestación de servicios y dio como resultado la cifra señalada en el hallazgo.</p>				
30	<p>• Contrato de prestación de servicio No. 08, por \$35.000.000</p> <p>La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, implementó el programa de rendición en línea, a través de un aplicativo denominado RCL, para ello en la vigencia objeto de auditoría, realizó una serie de capacitaciones y apoyo a los sujetos de control fiscal, tanto presencial como en línea, completamente gratuito, dejando abierta la posibilidad de que en caso de presentarse inconvenientes o dudas en la rendición de la cuenta, este ente de control fiscal proporcionaría los elementos para que cumplieran en debida forma esta labor. En tal sentido y del contrato en estudio, resulta la configuración de una gestión antieconómica, que no se justifica en una entidad que se encuentra en una difícil situación financiera y con un déficit fiscal, suscribió el presente contrato con particulares, cuando el mismo no era necesario, agregando que el mismo no arroja un valor agregado.</p> <p>Adicional a lo anterior, se registra que el contrato fue cedido el 1o de julio de 2011 y según informan la contratista ejecutó un 64% faltando un 36%, sin embargo conforme a la documental anexa se realizaron actividades hasta el mes de abril y entre mayo y junio no se observan actividades desarrolladas por la contratista, como tampoco hay informes de interventoría que así lo demostraran, que además debería incluir un informe que consolidara la ejecución de la contratista primigenia.</p> <p>El contratista que aceptó la cesión por el término de un mes, le pagan lo que correspondería a tres cuotas, indicando que el periodo que no fue ejecutado por la contratista inicial lo pagan al contratista cesionario, en un periodo de un solo mes.</p> <p>No se observa documentada la sensibilización realizada en el mes de mayo que según informe de la contratista se prestó a los secretarios y auxiliares de cada dependencia.</p> <p>La CDVC cuando conoció de estas capacitaciones emitió comunicado, reafirmando la gratuidad y disposición en capacitar a los sujetos de control en el sistema RCL. Por lo anterior, se configura presuntamente un hallazgo fiscal de \$35.000.000.</p>	<p>En estos puntos se evidencia el irregular manejo de la contratación, especialmente lo que tiene que ver con la falta de selección sería de los contratistas sin experiencia e idoneidad, así mismo la contratación no cumple el manual de contratación puesto que como ya lo identifiqué la Contraloría previa a ejecutarse no se realiza un estudio de precios de mercado previo a la contratación teniendo en cuenta ofertas económicas favorables.</p> <p>El contrato 008 de 2011. Dentro de las obligaciones para cumplir el objeto contractual, se encuentran la asesoría y acompañamiento a la administración municipal en el proceso de rendición de cuenta en línea RCL en la homologación del presupuesto e implementación de la nueva estructura de gastos e ingreso de acuerdo a la nueva plataforma del RCL. Lo que significa que no solo se contrataba capacitación, sino acompañamiento y apoyo técnico a los funcionarios de las diferentes áreas, por lo tanto diferimos de la manifestación de configuración de una gestión antieconómica, tampoco la situación financiera del municipio es incierta, ni tiene un déficit fiscal considerable.</p> <p>Los informes de avance del proceso se encuentran en el archivo de gestión recibido por el señor RAUL ANTONIO BERMUDEZ. Por lo tanto no amerita el alcance fiscal este hallazgo.</p>	<p>La Contraloría Departamental no solo prestó capacitación a los sujetos de control, sino un acompañamiento personal y en línea</p> <p>La plataforma en la cual está diseñado RCL homologa el presupuesto y teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra con un déficit de 288 millones y cuentas por pagar, presuntamente no era necesario haber contratado por este servicio cuando la Contraloría se había pronunciado al respecto y se prestaba apoyo totalmente gratuito.</p> <p>Adicionalmente no allegan soportes que desvirtúen la observación. Por lo tanto queda en firme.</p>	X		X	\$35.000.000



31	<p>Contrato No. 015. El pago al sistema de seguridad social se realiza por la Cooperativa CTA Manos Emprendedoras, cuando el contrato se firmó con el contratista y no con la Cooperativa que se dedica a actividades culturales y nada tiene que ver con el objeto contractual y adicionalmente se presenta por un valor inferior al devengado mensualmente que fue de \$780.000 y el aporte del mes de febrero no se anexa.</p> <p>En el formulario único de hoja de vida no relaciona ninguna experiencia laboral, no obstante presentan certificación del Secretario de Gobierno en el que manifiesta ejecutó tres contratos en el 2010, sin allegarlos, que demuestre lo consignado en el documento, toda vez que la fecha que aparece en letras es del 2009 y en números de Enero de 2010, no siendo congruentes, en consecuencia por la falta de documentos que certifiquen la idoneidad y experiencia relacionada, tal como lo prescribe el Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, por lo tanto se presenta un presunto hallazgo disciplinario.</p>	<p>En estos puntos se evidencia el irregular manejo de la contratación, especialmente lo que tiene que ver con la falta de selección seria de los contratistas sin experiencia e idoneidad, así mismo la contratación no cumple el manual de contratación puesto que como ya lo identifiqué la Contraloría previa a ejecutarse no se realiza un estudio de precios de mercado previo a la contratación teniendo en cuenta ofertas económicas favorables.</p> <p>En este caso el contratista paga su seguridad social como afiliado a una cooperativa de trabajo asociado.</p> <p>Lo que se está certificando es que el señor contratista José Luis Bravo con c.c 16.861.012 tuvo relación contractual con la Alcaldía municipal por medio de los contratos No. 010.049,062 de 2010 ejecutados a cabalidad dichos contratos, por norma de racionalización de trámite cuando la administración tiene en sus archivos los documentos no se le pueden solicitar al usuario Como esta certificación se realiza en un formato preestablecido por equivocación quedo en letra 2009 pero en realidad los contratos son de 2010 de lo cual se está anexando copia de cada uno de ellos escaneados. Por lo tanto no tendría alcance disciplinario. □</p>	<p>En la respuesta no allegan los documentos escaneados tal como lo manifiesta en la respuesta. Por lo tanto queda en firme</p>	X	X			
32	<p>De acuerdo a la certificación del Secretario de Planeación, vivienda y Desarrollo, el proyecto denominado estudios e implementación de la escombrera Municipal de Restrepo, el valor programado para la inversión fue de \$15.000.000 y el contrato se suscribió por \$24.000.000 y no se demuestra documentalmente el ajuste al valor del proyecto En los estudios previos numeral 1. Necesidad, detalla el desarrollo de las actividades complementarias y el alcance con la contratación entre las que se destacan: la mitigación de impacto ambiental de residuos y lineamientos para obtener la autorización ambiental de la disposición final adecuada de escombros y en el numeral 2 conveniencia, oportunidad y justificación, detallan 10 actividades que requieren ejecutar con la suscripción del presente contrato y en la minuta contractual relacionan 4, quedando sin establecer entre otras: replantear alternativas de localización mediante SIG (Sistemas de información geográfica, selección del sitio que cumpla con los requerimientos técnico-ambientales exigidos por la CVC, estudios del suelo, rediseño de la escombrera, caracterización ambiental del área de la escombrera, plan de operaciones, plan de contingencia y el documento debe contener indicadores de gestión, que haga las veces de plan de cumplimiento.</p>	Se tendrá	La entidad no se pronunció al respecto, por lo tanto queda en firme.	X				
33	Contrato No. 021. El contrato se realizó bajo la modalidad de contratación	El contrato No 021 de 2011 surge como resultado		X	X		X	\$24.000.000



<p>directa, Art. 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150/93, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y conforme a lo establecido en el Art. 32 numeral 2 de la Ley 80/93, se enmarca al Contrato de consultoría: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión...", en consecuencia, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 54 del Decreto 2474/08, la modalidad de contratación se realiza mediante el concurso de méritos. "A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.</p> <p>Por consiguiente presuntamente se evadió la modalidad de selección por concurso de méritos, conforme a las normas citadas en precedencia.</p> <p>Conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, relaciona el personal que requerían para llevar a cabo el objeto contractual como 1 trabajador social, 1 ingeniero sanitario y 2 técnicos operativos, para un total de la propuesta de los \$24.000.000 durante los tres meses.</p> <p>Se pactó un anticipo de \$12.000.000 y en ningún documento previo o contractual se indica en qué actividades serían utilizados los recursos entregados como anticipo y su amortización, como tampoco se indica cual fue la cuenta aperturada entre la administración y el contratista para el seguimiento de los recursos públicos pagados como anticipo y los posibles rendimientos generados.</p> <p>El término contractual se estableció por tres meses a partir del 28 de Junio hasta el 28 de septiembre, el 26 de este mes el contratista solicita al interventor conceder prórroga de un mes, justificando el plazo en que la CVC no han contestado la solicitud de visita técnica al predio, siendo importante para la ejecución del permiso que requiere la escombrera. Esta prórroga fue concedida a través de un escrito del interventor del 29 de septiembre/11, no teniendo competencia para ello, puesto que implica un cambio sustancial o modificación del plazo contractual y un oficio de un funcionario que no tiene la competencia no reemplaza el contrato, toda vez que el negocio consensual lo firman las partes que dieron origen a las obligaciones, siendo competencia de la Alcaldesa como Representante Legal, conforme al Art. 1 numeral 25 de la Resolución No. 390 del 15 de diciembre/08, en el cual se adoptó el manual de interventoría. Adicionalmente dentro del clausulado no quedó establecido el plazo, este se plasmó en la identificación del contrato.</p> <p>El 26 de agosto/11 la Alcaldesa envía copia del informe de avance a la CVC, para que emitiera concepto sobre una posible escombrera en la Vereda El Aguacate, contigua a la actual PMIRS. En consideración a la solicitud el 10 de noviembre/11 el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, informa que la visita se programó para el 23 de noviembre/11, en la que se establecerá los requisitos ambientales para esta actividad.</p> <p>El acta final de interventoría del 28 de octubre/11, vale indicar que es</p>	<p>de la necesidad de implementar la Escombrera Municipal contemplada en el Plan de Desarrollo en el eje de Medio Ambiente igualmente por requerimientos de la Corporación Regional del Valle del Cauca CVC D.A.R Pacífico Oeste, para cumplir con estos requerimientos se plantea la contratación, por error bajo la Modalidad de Contratación Directa más sin embargo, no hubo intención de ocasionar daño alguno a la administración evadiendo una modalidad de contratación puesto que ninguna de las dos modalidades establecía un tope máximo en el valor de la contratación. y en la ejecución del contrato se consiguió el objeto perseguido, el contratista tenía la idoneidad y experiencia requerida y con esto no se ocasiono daño a la entidad. Por lo tanto se actuó sin intención de ocasionar daño fiscal evadiendo una modalidad de contratación como consecuencia desaparece el alcance penal y disciplinario de este hallazgo.</p> <p>En un universo de una considerable contratación es normal que se cometan errores que no implican la intención positiva de cometer un acto dañino en contra de la administración es de anotar que con la ejecución del contrato se cumplió con lo contemplado en el Plan de Desarrollo, en el PGIRS Municipal y en el requerimiento de la CVC. Por lo tanto solicitamos eliminar el alcance disciplinario y penal a este hallazgo.</p> <p>La licencia ambiental no está contemplada como actividad del contratista, sino como resultado de una gestión posterior que el Municipio debe realizar ante la CVC. Por lo tanto no se presenta el presunto hallazgo fiscal ya que se cumplió con el objeto contratado.</p>	<p>La respuesta no desvirtúa la observación, el concurso de méritos es una modalidad diferente a la de contratación directa y la administración no previó la normatividad aplicable al objeto contractual. Por lo tanto queda en firme.</p> <p>En la respuesta no allegan los soportes que desvirtúen el hallazgo, por cuanto no se aportó evidencia que demostrara el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a la documental el contrato fue prorrogado un mes más precisamente para la obtención del permiso de la CVC. Adicionalmente la entidad no se refiere en su respuesta a la totalidad de las observaciones. Por lo tanto queda en firme.</p>							
---	--	---	--	--	--	--	--	--	--



	<p>anterior a la visita, siendo indispensable como autoridad ambiental de emitir la licencia respectiva, no menciona cual fue el desarrollo del objeto contractual, si las actividades se cumplieron conforme a las obligaciones contraídas y la propuesta presentada por el contratista, además de los profesionales y técnicos que requería para llevar a cabo este proceso y si cumplió con los aportes a seguridad social; lo único que relaciona en este informe es la identificación del contrato, sin más datos que nos garantice con certeza que se cumplió el cometido y sin ningún soporte de ejecución.</p> <p>El 23 de diciembre/11, se suscribe el acta de liquidación declarándose a paz y salvo, sin embargo no se menciona si obtuvieron la licencia ambiental por parte de la CVC, como resultado de la visita, cual fue el desarrollo del estudio, su resultado y aprobación, si cumplieron con los requisitos para que la escombrera operara adecuadamente. En tal sentido no se conoce con certeza el cumplimiento del objeto contractual, por consiguiente presuntamente se presentaría un hallazgo de tipo fiscal de \$24.000.000</p>						
34	<p>• Contrato 004, para el suministro de repuestos, combustibles, aceites y lubricantes para la operación y funcionamiento del parque automotor del Municipio, por \$45.931.886.</p> <p>El contrato se suscribió el 11 de octubre/11 y el 7 de diciembre/11, se adicionó en \$22.553.126, para un total de \$68.485.012.</p> <p>Dentro del objeto contractual se estableció para el suministro de repuestos y la propuesta y el certificado expedido por la Cámara de Comercio, en el objeto no fue inscrito y aprobado para realizar esta actividad.</p> <p>No es comprensible en que consiste la obligación descrita en la minuta contractual cláusula segunda, numeral 2) "cambiar inmediatamente los bienes defectuosos por otros en perfectas condiciones".</p> <p>Con lo anterior, se observa que han autorizado el suministro de llantas, 4 inyectores de bomba para la motoniveladora por \$1.200.000, batería willard, balineras y otros repuestos de menor valor, que no formaron parte de la propuesta de servicios que presta la Estación de servicio.</p> <p>El procedimiento para la autorización y entrega del combustible, con el fin de ejercer un control, no se llevó a cabo, a pesar de estar documentado en el manual de procesos y procedimientos de "control de solicitud de combustible", esta falta de revisión y seguimiento, se ve reflejado en los soportes allegados que no hacen parte del expediente contractual, sino que se encontraron en otra oficina en bolsas de manila, sin orden cronológico y respecto a los vales no guarda un orden numérico, como ejemplo uno de julio 2 – corresponde al 2215 y julio 3 – 1950, no siendo consecuente.</p> <p>Los comprobantes que expide la estación de servicio y algunos vales que tienen la firma de la Alcaldesa, NO corresponde al periodo de ejecución del objeto contractual, los allegados son entre los meses de abril a septiembre/11 y el contrato se suscribió el 11 de octubre/11. Adicionalmente no se identifica la placa del vehículo, algunos no indican a qué oficina pertenece, que actividades misionales o institucionales se van a desarrollar, cual es el recorrido, que justifique el rodamiento o desplazamiento del parque automotor.</p>	<p>La obligación descrita en la minuta contractual cláusula segunda, numeral 2) "cambiar inmediatamente los bienes defectuosos por otros en perfectas condiciones"; es una cláusula que se establece en todos los contratos de adquisición de bienes en prevención a los defectos, que precisamente, puedan tener estos.</p> <p>Aun cuando, la matrícula mercantil no establezca la venta de repuestos, la única estación de servicio en el Municipio está registrada como establecimiento comercial y la costumbre notoria es que las estaciones de servicio suministran algunas líneas de repuestos tales como llantas, baterías bombas de combustibles y otros repuestos que sirven para reparar y desvarar vehículos automotores incluyendo maquinaria pesada por lo tanto como único distribuidor se acude a la compra de repuesto por intermedio de esta única estación de servicio existente en el Municipio.</p> <p>El alcance de tipo fiscal se desvirtúa desde el momento que no se establece que allá habido detrimento patrimonial puesto que no se ocasionaron daños a los recursos de la entidad.</p> <p>El alcance disciplinario tampoco se presenta puesto que el control de solicitud de combustible no es el desconocimiento a una norma legal sino a unas medidas de seguridad y de control, que deben ser sometidas, eso sí, a plan de mejoramiento, dentro de un alcance administrativo.</p>	<p>La respuesta no desvirtúa la observación, puesto que la propuesta presentada por el contratista no presta el servicio de repuestos como tampoco aparece en el registro de la cámara de comercio.</p> <p>El presunto detrimento patrimonial se establece tal como se presenta en el texto del informe, en cuanto no existen soportes que correspondan al periodo de ejecución del objeto contractual a partir del mes de octubre los presentado en el proceso auditor no corresponden a dicho periodo y se seleccionó una muestra de dichos vales para pronunciarnos al respecto, pero estos no hacen parte o son soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual en el periodo citado.</p> <p>El valor del presunto hallazgo se cuantifico por lo cancelado hasta la fecha y quedando un saldo que aún no se ha cancelado de cuentas por pagar en caso que se pagué sin una justificación el detrimento podría incrementarse</p>	X	X	X	\$18.372.754.



			en el valor que se cancele. Por lo tanto queda en firme.					
35	<p>Contratos de prestación de servicio, suscritos con el Ingeniero de Sistemas Jhon James Peláez, como persona natural y Asoproval, como persona jurídica y Lina María Orozco R., como natural y Part –Comp, como jurídica, lo cual refleja la concentración con un mismo contratista para ejecutar actividades de diferente índole, La firma Part Comp, ofrece servicios afines, en la misma dirección y Municipio de Guadalajara de Buga y email de la Asociación de Profesionales del Valle y Jhon James Peláez y verificado el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio figura como vicepresidente de esta Asociación.</p> <p>De la relación de contratos suscritos con los anteriores, se tomó para la revisión legal una muestra de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 33 <p>El objeto del contrato fue el diagnóstico epidemiológico en la zona urbana del Municipio y acorde a la Profesión del contratista y los diplomas aportados, es Ingeniero de Sistemas con especialización en auditoría en sistemas.</p> <p>De acuerdo con lo consignado en la hoja de vida, diligencia la experiencia laboral, sin embargo no aportan los documentos que así lo acrediten como la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate o las obligaciones para el cual han sido contratados, se observa que no ha desempeñado cargos de igual o similar objeto, lo cual conforme a la normatividad no sería idóneo para realizar dichas actividades. De acuerdo, a lo señalado en el Art. 47 del Decreto 2474/08, los contratos de prestación de servicio de salud, las personas naturales o jurídicas deben estar inscritas en el registro especial del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10/90, el cual no se anexó en el contrato.</p> <p>Los estudios previos, el numeral 2 las condiciones técnicas, requieren de un perfil de profesional en el área de sistemas y experiencia relacionada en hardware y sistemas de software, tecnologías y bases de datos, que conforme al objeto a realizar no es el apropiado ni cumpliría con la idoneidad y conocimiento en el tema, se adecua el perfil al contratista.</p> <p>Similar situación se presentó con el contrato de prestación de servicios 0034, el contrato se realizó por la modalidad directa de servicios profesionales y conforme a los documentos anexos es estudiante de derecho y no ha obtenido título que la acredite como profesional, no siendo idónea para haber sido seleccionada a ejecutar el objeto contractual. En los dos contratos la ordenadora del gasto no dejó constancia de la idoneidad de los contratistas.</p> <p>Contratos 033 y 034. En la documental anexa no se demuestra el</p>	<p>Este hallazgo no es preciso puesto que no se identifican los contratos auditados y tampoco se entiende que haya concentración de la contratación; porque una persona natural puede hacer parte como socio de varias personas jurídicas.</p> <p>Por lo tanto se le debe quitar la categoría de hallazgo administrativo y disciplinario.</p> <p>En este contrato no ha habido detrimento patrimonial puesto que fue cumplido el objeto contratado.</p> <p>De acuerdo con las obligaciones del contratista el contratista debía cumplir funciones de medición del nivel de salud de las poblaciones (estadísticamente) para establecer la frecuencia y distribución de los eventos relacionados con la salud y las enfermedades.</p> <p>No es obligación que este contratista esté inscrito en el registro especial del Ministerio de Protección Social, pues este es un contrato de medición estadística numérica, ni el objeto del contrato implica acciones de prestación de servicios de salud.</p> <p>De acuerdo con el artículo 47 del Decreto 2474 de 2008 y la Ley 10 de 1990, de acuerdo con la documentación escaneada, de la cual se aporta copia, el supervisor del contrato certifica el cumplimiento del objeto contractual, además, el informe que soporta la ejecución del contrato se encuentra en la Secretaría de Bienestar Social por consiguiente, se desvirtúa el detrimento</p>	<p>En el texto del informe se menciona claramente a que contratos nos estamos refiriendo, se observa la concentración de contratos con las mismas personas tanto natural como jurídica, que realizan actividades de diferente índole y que no cumplen con la idoneidad y tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación tanto la personas jurídicas como las naturales operan en la misma dirección y la firma part – comp es la vicepresidente de la Asociación Asoproval. Por lo tanto queda en firme.</p> <p>En los expedientes contractuales no se demostró documentalmente que fuera idóneo para realizar el objeto contractual se haya cumplido con el objeto contractual, como tampoco fueron allegados en la respuesta. Por lo tanto quedan en firme.</p>	X	X	X	\$16.240.000	



	<p>cumplimiento del objeto contractual, por consiguiente a no tener certeza en la ejecución se presenta un presunto detrimento patrimonial por el valor de los contratos por \$16.240.000</p>	<p>patrimonial o alcance fiscal en este hallazgo.</p>						
36	<p>• Contrato de prestación de servicios No. 032</p> <p>Los estudios previos, el numeral 2 las condiciones técnicas, requieren de un perfil de profesional en el área de sistemas y experiencia relacionada en hardware y sistemas de software, tecnologías y bases de datos, que conforme al objeto no es solamente sistemas de información en el contiene una serie de actividades que demandan de perfiles como: Psicología, medicina, Apoyo logístico, nutricionista entre otros, en tal sentido el consignado en este documento no es el apropiado ni cumpliría con la idoneidad y conocimiento en el tema, se adecua el perfil al contratista.</p> <p>Las obligaciones contractuales fueron: 1. Apoyo red de acción juntos auditoria y depuración base de datos de red juntos, 2) Plan nutricional niñas de 0 a 6 años, planificación familiar, 4) atención médica y terapéutica al adulto mayor soy sano y me recreo 5) Brigada de salud a indigentes 6) Brigada de Salud a los resguardos indígenas y 7) Hábitos saludables a la población desplazada.</p> <p>Conforme a las obligaciones citadas y la propuesta presentada por el contratista, no se evidencia ningún soporte que demuestre la ejecución del objeto contractual y cuál fue la población atendida que garantizara la satisfacción de las necesidades del Municipio en materia de este proyecto de vida saludable con calidad. En consecuencia se presenta un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de \$14.200.000</p>	<p>El contratista ASOPROVAL (Asociación de Profesionales del Valle) es una asociación de profesionales que precisamente incluye sicólogos, médicos nutricionistas, ingenieros de sistemas entre otros, y por lo tanto si podía cumplir el objeto contractual. Y se desvirtúa el presunto detrimento patrimonial y el alcance fiscal y disciplinario de este hallazgo.</p>	<p>En los estudios previos no se estableció la necesidad del perfil de las diferentes disciplinas se enmarco únicamente en el de sistemas.</p> <p>En la respuesta no allegan soportes que demuestre la ejecución del objeto contractual, por lo tanto queda en firme.</p>	X	X		X	\$14.200.000
37	<p>• Contrato de prestación de servicios No. 036</p> <p>El objeto de este proyecto fue capacitar a los jóvenes de los grados 9, 10 y 11 de las Instituciones Educativas del Municipio, en la explotación del arte, dibujo y pintura, permitiendo con esto implementar en los estudiantes una cultura de aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>Para tener una visión del concepto es: "tiempo libre es aquel tiempo destinado a realizar actividades de diversa índole no sistemática ni programadas, es decir, el que no está determinado por la obligatoriedad si no que se utiliza libremente de acuerdo a las preferencias de las personas."</p> <p>Por consiguiente, de acuerdo al desarrollo y a las actividades que el Municipio consideró debía ejecutar y las evidencias tanto documentales y registro fotográfico allegadas por el contratista, demuestra la ejecución del objeto contractual, no obstante, se observa que estas actividades se realizaron en cada institución educativa en una sola jornada, lo cual no garantiza que se obtenga los resultados esperados, puesto que ello no es suficiente para que el joven se culturice, además son múltiples las perspectivas y características que pueden ser atribuidas al concepto de tiempo libre pero este tiempo es un factor muy importante que conforma la</p>	<p>No se configura un hallazgo de auditoria puesto que es un concepto personal del auditor. Lo cual consideramos no se constituye un hallazgo de auditoria</p>	<p>El aprovechamiento del tiempo libre, no es posible que en una jornada se cumpla con el objetivo, es necesario que se tengan en cuenta otras alternativas que tengan un mayor impacto en los jóvenes. Por lo tanto queda en firme.</p>	X				



	vida de los jóvenes, que se convierten en un instrumento de aculturación, ya que a través de él se producen y reproducen actividades, valores actitudes, comportamiento y creencias, que puede ser incluida en una cátedra después de clases.							
38	<p>Suscribieron contratos con el mismo objeto suministro de materiales que arroja un total de \$108.137.725, en la revisión se observa que se realizó por subasta inversa, conforme al Decreto 3576/09, presentándose como único oferente.</p> <p>En el mes de marzo suscribieron los siguientes contratos: 037-OC, 017-OC, 039-OC,038-OC,034-OC,035-OC,033-OC,024-OC,026-OC,011-OC,036-OC,032-OC, 008-OC,016-OC,010-OC,013-OC,012-OC,009-OC,031-OC y 014-OS, veinte de los 37 iniciales, lo cual indica que no programan adecuadamente el proceso contractual, haciéndolo más costoso tanto logísticamente, como operativamente y administrativamente por la cantidad de actividades a realizar al interior de la entidad para poder desarrollar cada contrato u orden de prestación de servicio, por lo tanto para estos actos contractuales es necesario tener en cuenta los principios de la función pública.</p>	Plan de Mejoramiento.	La entidad acepta la observación, para plan de mejoramiento. Por lo tanto queda en firme.	X				
39	De la relación anterior, no fueron puestos a disposición del órgano de control los contratos 101, 050 y 058, los dos primeros fueron presentados en forma escaneada, por la administración anterior, impidiendo realizar en debida forma la labor de auditoría. Por lo tanto se presenta un presunto hallazgo fiscal de \$12.219.535, disciplinario y penal por ocultar información, conforme al Art. 292 del Código Penal.	Se solicita aclarar a quien se le carga este hallazgo desde el punto de vista penal, puesto que en el hallazgo no se establece claramente quien es el que impide la labor de auditoría si la actual administración o la anterior, porque el ocultamiento de los expedientes contractuales no lo puede realizar la anterior administración, ya que la custodia de los documentos de archivo en términos generales la tiene la actual administración, y esta información fue entregada por medio de acta recibidos por el señor RAUL ANTONIO BERMUDEZ desde el 5 de enero de 2012. Por lo tanto se estaría eliminando el alcance administrativo, disciplinario y fiscal de este hallazgo.	En los informes no se menciona cuales son los presuntos responsables, en la conformación del hallazgo se presentan las pruebas y se compulsa a la entidad competente y en el proceso se determina quién es el responsable, en la respuesta no allegan los contratos que no fueron puestos a disposición del equipo auditor, como tampoco fueron allegados en la respuesta que desvirtuara el hallazgo. Por lo tanto queda en firme.	X	X	X	X	\$12.219.535
40	En los expedientes contractuales no se evidencia ningún documento que nos indicara como se desarrollaría el proyecto, que actividades se ejecutarían y cuál era el objetivo para alcanzar la meta, el objeto contractual fue el suministro de materiales, sin embargo no se indica si se contrataría mano de obra, si fue por autoconstrucción, en algunos casos ni siquiera mencionan en qué lugar se realizaría y los que se contrató transporte no se menciona a que obra o vía se haría el mejoramiento. En la siguiente relación contractual, no se evidencia ningún soporte que nos demuestre su ejecución, por lo tanto se presenta un presunto hallazgo de tipo fiscal por el valor total de los contratos de \$62.368.855 así: 065-OC, 037-OC ,017-OC, 070-OC, 067-OC, 071-OC, 071-OC2, 039-OC, 038-OC, 072-OC, 103, 100, 034-OC, 035-OC, 033-OC, 011-OC, 036-OC, 069-OC, 032-OC, 008-OC, 016-OC, 073-OC, 010-OC, 013-OC, 012-OC, 066-OC, 009-OC, 104, 031-OC, 014-OS, 99, 092, 111, 114, 086 ,088.	Las órdenes de compra de materiales de construcción siempre se autorizaban previa visita y solicitud del secretario del área correspondiente ya fuera obras o planeación y se cancelaban las facturas emitidas de acuerdo con la certificación de cumplimiento del Jefe del área correspondiente. De acuerdo con el proceso de contratación de mínima cuantía (Decreto 2516 de 2011 y la Ley 1474). Con relación al valor fijado en el alcance fiscal no se precisa el valor individual de cada contrato ni la sumatoria de estos. Por lo tanto el alcance fiscal no está determinado.	El presunto hallazgo está determinado en el texto del informe que corresponde a la sumatoria de los contratos citados. En la respuesta no allegan soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual. Por lo tanto queda en firme.	X			X	\$62.368.855



41	Respecto a las órdenes de compra, para mejoramientos de vivienda, de acuerdo a la documental allegada al expediente contractual, presentan solicitudes y recibido de la comunidad que recibe los materiales, sin embargo no se menciona cual es el objeto, puesto que según como se observó en la auditoria fue únicamente entrega de material y no se trató de un verdadero programa de mejoramiento de vivienda que identificara claramente la necesidad a satisfacer y que la comunidad se comprometiera a realizar los arreglos locativos y que a través de una visita posterior, verificaran que los materiales se habían utilizado para lo convenido en el programa.	Plan de Mejoramiento	La entidad acepta la observación por lo tanto queda en firme.	X				
42	Interventoría y supervisión. Dentro de los expedientes contractuales, se verificó la actividad y función de los supervisores y/o interventores en el control y vigilancia a la ejecución de los contratos, encontrándose que no se generan informes completos, concretos, cronológicos y técnicos que determinen la idónea ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista; el documento que suscriben se asimila al recibo y satisfacción del bien o servicio pactado. Los informes de interventoría no visualizan las actividades realizadas y la efectividad de las mismas, por cuanto presentan certificación, sin que se conozca cual fue el desarrollo real del contratista y si cumplió con los fines para el cual fue contratado, asimismo no se evidencia un informe final o de terminación que contenga las actividades que en desarrollo del objeto contractual se hayan desarrollado y cuáles fueron los logros alcanzados con la contratación	La supervisión de los contratos realizados por la administración municipal, cuya responsabilidad recaía en cada uno de los Jefes de Despacho o Secretarios de las dependencias a través de las cuales se realizaban, no ejercían el correspondiente seguimiento a los pagos de seguridad social permitiendo evidentemente como bien lo afirma la Contraloría que los contratistas aportaran a la Seguridad Social un valor mucho menor del correspondiente. Plan de mejoramiento. La inexistencia de la Supervisión de los contratos, permitió que se pagaran grandes sumas de dinero sin la realización del objeto contractual de muchos contratos, ya que no se pidieron informes del contrato ni actas finales.	La respuesta no desvirtúa la observación, por el contrario lo confirman. En tal sentido la observación se mantiene.	X				
43	Etapas post contractual Contrato de Prestación de Servicio 019, en el expediente contractual no se anexa un informe final y acta de liquidación en el que se establezca como se encuentran las partes, aparece comprobante de egreso 0001596 de diciembre 31/11, por \$10.000.000. Conforme a lo anterior, no se ha liquidado, teniendo en cuenta que al 31 de diciembre/11 culminó el periodo legal de la anterior administración y a pesar de encontrarse dentro del término señalado en la Ley para declararse a paz y salvo, tendrían que liquidarlos en la actual administración, sin que en algunos casos se conozca del desarrollo de los mismos.	Una muestra de las irregularidades cometidas por los supervisores de los contratos, se evidencia en el contrato No. 0019-2011 firmado con la señora OLGA LUCIA ECHEVERRY, por valor de \$31.200.000, el último pago pendiente de Diez Millones (\$10.000.000) de pesos el cheque fue cobrado por la Tesorera Municipal, señora, DOREY GUERRERO LAVERDE, - SUPERVISORA, del contrato. Los comprobantes de egreso reposan en la secretaria Financiera. En el mes de enero que fue cobrado el cheque la Dra. Dorey Guerrero Laverde ya no era la Tesorera. Plan de Mejoramiento	En la respuesta no allegan el comprobante de egreso y copia del cheque endosado en el que demuestre que la señora Echeverry cambio el cheque.	X				
44	Contrato 04. El acta final carece de firma del contratista y el acta de liquidación aparecen dos balances financieros, uno con la proyección y el otro con la firma de la Alcaldesa y el supervisor del contrato, sin la firma correspondiente al contratista, en la que los datos difieren en cuanto a los pagos realizados y finalmente el saldo a favor del contratista corresponde a \$50.112.258, cifra que fue incorporada en cuentas por pagar.	Plan de mejoramiento	Se presenta en este informe para que ejerzan el derecho a la contradicción.	X				
45	Procesos Judiciales Existen 8 procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en el Juzgado	Plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación.	X				



	<p>Laboral de Buga, 4 se encuentran en la etapa de pruebas, 2 en alegatos de conclusión 1 con fallo a favor del Municipio y 1 en contestación de la demanda, 4 acciones de reparación directa, que se encuentran en pruebas;</p> <p>dichas pretensiones están valoradas en \$1.584.000.000, porque conceptos, De acuerdo con la evaluación realizada en la línea financiera, el Municipio no realizo reserva de recurso para afrontar las sentencias judiciales que en cualquier evento fallaran en contra del Municipio.</p>		<p>Por lo tanto queda en firme.</p>					
TOTAL HALLAZGOS				45	9	1	13	\$539.617.945



ANEXO 3

CUADRO DE BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS					
Contraloría Auxiliar:	Para el Cercofis de Cali				
Sujeto de Control:	Municipio de Restrepo				
Fecha de Evaluación:	marzo de 2012				
BENEFICIOS:					
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:					
<p>En la presente Auditoria no se logro evidenciar un beneficio estimativo, ya que la última Auditoria que se efectuó a la Entidad a las vigencias 2009 y 2010 se realizó en septiembre de 2011 y el Plan de Mejoramiento está en ejecución, por cuanto algunas acciones correctivas aún no se ha cumplido el término para su evaluación.</p>					
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:					
<p>Las acciones de mejora se plantearon en el proceso auditor anterior, lo cual al momento de realizar la presente Auditoria no fueron evaluadas ya que estas están en proceso de cumplimiento.</p>					
MOMENTOS DEL BENEFICIO:					
Antes	X	Durante	X	Después	X
MAGNITUD DEL CAMBIO:					
<p>En la auditoría que se realizó a las vigencias 2009 y 2010, se evidenciaron varias observaciones, de las cuales están en periodo de corrección. Como se pudo constatar en la presente auditoría, también se encontraron nuevas observaciones las cuales se plasman en el presente informe.</p>					
Conceptos	Valor estimado	TOTAL			
Recuperaciones:					
	\$ 0	0			
Subtotal Recuperaciones (1)	\$ 0	\$ 0			
Ahorros:					
	\$ 0	0			
Subtotal Ahorros (2)	\$ 0	\$ 0			
Totales (1) + (2)	\$ 0	\$ 0			



ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)

Durante el Proceso Auditor se evidenciaron observaciones de tipo cualitativo, que serán tenidas en cuenta para el seguimiento a través del Plan de Mejoramiento.

SOPORTE(S)

Informe, Formato otros.

OBSERVACIONES:

El beneficio en el presente proceso fue cualitativo, como se evidencia en el texto del informe

RESPONSABLE

Contralor Auxiliar

Fernando Quintana Duran

Cargo

Contralor Auxiliar

Fecha del reporte

Marzo de 2012

CODIGO: M2P5-05

VERSION: 1.0